



[SUMARIO]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Empleo

Concurso de méritos. Adjudicación de destinos. Resolución de 20 de agosto de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Dirección, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura... **42543**

Concurso de méritos. Adjudicación de destinos. Resolución de 20 de agosto de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Asesorías de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura..... **42544**

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Relación provisional. Resolución de 17 de agosto de 2021, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Auxiliares de Servicios (Actividad Física y Deportiva) de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de acceso libre..... **42548**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 13 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. **42549**

Convenios. Resolución de 13 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. **42557**

Convenios. Resolución de 19 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter anual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución del programa de acompañamiento de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas. **42565**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas convocatoria 11/1420 pública de ayudas bajo metodología LEADER dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de La Serena, para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. ... **42592**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas convocatoria 11/1420 pública de ayudas bajo metodología LEADER dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de La Serena, para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. **42594**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Expropiaciones. Citación. Resolución de 10 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación del expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Mejora del abastecimiento a Acehúche". **42596**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Energía solar. Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Moa Solar, SL, para la instalación fotovoltaica "El Plantío", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/20/20. **42598**

Impacto ambiental. Resolución de 4 de agosto de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada de fábrica de piensos compuestos titularidad de De Heus Nutrición Animal, SAU, en el término municipal de La Garrovilla. **42603**

Gas. Resolución de 13 de agosto de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga a Nedgia Catalunya, SA, autorización administrativa y aprobación del Proyecto de Ejecución de la red de distribución de gas natural en la pedanía de "Villafranco del Guadiana, del municipio de Badajoz, (Acometida a la industria ASTEX)". Expte.: 73/1255/21..... **42607**

Gas. Resolución de 13 de agosto de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga a Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la red de distribución de gas natural para suministro en el "Plan Parcial La Paloma-SUB 9.2.4 y Ampliación del Plan Parcial SUB 9.2.3", de Badajoz. Expte.: GNC 73/1242/21..... **42612**

Energía solar. Resolución de 13 de agosto de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de la planta solar fotovoltaica "Las Jaras de Badajoz", a ejecutar en los términos municipales de Badajoz y La Albuera, cuyo promotor es Naturgy Renovables, SLU. Expte.: IA 21/863. **42621**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Información pública. Resolución de 20 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la nueva apertura del trámite de audiencia en relación con el proyecto de Orden por la que se establecen las bases y se convoca el procedimiento de elección de las organizaciones del movimiento asociativo gitano que ocuparán las vocalías del Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura. **42626**



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Notificaciones. Anuncio de 18 de agosto de 2021 por el que se da publicidad a las resoluciones de las solicitudes de ayudas del sector vacuno incluidas en la Solicitud Única correspondiente a la campaña 2020. **42628**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 17 de agosto de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación LSMT "Ibahernando" 13,2 kV de la STR Puerto de Santa Cruz para cierre entre el CT "Ibahernando 1" y CT "Ibahernando 2" en la localidad de Ibahernando (Cáceres)." Término municipal: Ibahernando. Expte.: AT-9300. **42630**

Información pública. Anuncio de 17 de agosto de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Tremisol", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/11/20..... **42632**

Información pública. Anuncio de 17 de agosto de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Mérida Solar 19", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/52/20. **42634**

Información pública. Anuncio de 17 de agosto de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Parque 2", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/73/20..... **42636**

Ayuntamiento de Almendralejo

Planteamiento. Anuncio de 23 de agosto de 2021 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual del PGOU relativa a la calificación urbanística de parcela situada en Avda. Presidente Juan Carlos Rodríguez Ibarra. **42638**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Dirección, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura. (2021062624)

De conformidad con lo dispuesto en el punto 1 de la base séptima de la Resolución de 17 de junio de 2021, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Direcciones, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura (DOE núm. 119, de 23 de junio), y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Único. Declarar desierta la plaza convocada en el concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Direcciones, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura, tal y como se recoge en el apartado 1 de la base séptima de la Resolución de 17 de junio de 2021 referida, dado que la única aspirante presentada no ha obtenido la puntuación mínima exigida en la fase primera del proceso.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del demandante, a elección de éste, conforme a lo establecido en los artículos 8.2 a), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 20 de agosto de 2021.

El Director General de Innovación e
Inclusión Educativa,
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA



RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Asesorías de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura. (2021062626)

De conformidad con lo dispuesto en el punto 1 de la base séptima de la Resolución de 17 de junio de 2021, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Asesorías de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura (DOE núm. 119, de 23 de junio), y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Único. Aprobar y hacer pública la relación de aspirantes seleccionados en el concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Asesorías de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura, con las puntuaciones obtenidas y plazas adjudicadas, según se especifica en el anexo I, declarándose desiertas las especificadas en el anexo II.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida, o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del demandante, a elección de éste, conforme a lo establecido en los artículos 8.2 a), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 20 de agosto de 2021.

El Director General de Innovación e
Inclusión Educativa,
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA

**ANEXO I****RELACIÓN DE PLAZAS ADJUDICADAS DE ASESORÍAS DE FORMACIÓN PERMANENTE EN
LOS CENTROS DE PROFESORES Y DE RECURSOS DE EXTREMADURA****PROVINCIA DE BADAJOZ****Centro de Profesores y de Recursos de Almendralejo**

Apellidos	Nombre	Asesoría	Puntuación		
			Fase Primera	Fase Segunda	Total
García Morales	María Pilar	Desarrollo Curricular	20,300	11,690	31,990

Centro de Profesores y de Recursos de Almendralejo

Apellidos	Nombre	Asesoría	Puntuación		
			Fase Primera	Fase Segunda	Total
Cambero Rivero	Daniel	Atención a la Diversidad	20,700	14,940	35,640

Centro de Profesores y de Recursos de Mérida

Apellidos	Nombre	Asesoría	Puntuación		
			Fase Primera	Fase Segunda	Total
Marín López	Manuel	Innovación Educativa	20,500	12,650	33,150

Centro de Profesores y de Recursos de Zafra

Apellidos	Nombre	Asesoría	Puntuación		
			Fase Primera	Fase Segunda	Total
Jiménez Romera	Almudena	Plurilingüismo	26,600	12,780	39,380

**PROVINCIA DE CÁCERES****Centro de Profesores y de Recursos de Cáceres**

Apellidos	Nombre	Asesoría	Puntuación		
			Fase Primera	Fase Segunda	Total
Durán Naharro	Jesús	FP y Enseñanzas de R.E.	17,600	8,540	26,140

Centro de Profesores y de Recursos de Caminomorisco

Apellidos	Nombre	Asesoría	Puntuación		
			Fase Primera	Fase Segunda	Total
Murillo-Rico Pizarroso	Isabel	Plurilingüismo	21,700	10,400	32,100

Centro de Profesores y de Recursos de Hoyos

Apellidos	Nombre	Asesoría	Puntuación		
			Fase Primera	Fase Segunda	Total
Burgueño Declara	Victoria	Plurilingüismo	17,000	8,130	25,130

Centro de Profesores y de Recursos de Plasencia

Apellidos	Nombre	Asesoría	Puntuación		
			Fase Primera	Fase Segunda	Total
Álvarez Marcos	María Reyes	Tecnologías Educativas	24,500	10,500	35,000

Centro de Profesores y de Recursos de Trujillo

Apellidos	Nombre	Asesoría	Puntuación		
			Fase Primera	Fase Segunda	Total
Silveira Congregado	Jorge	Tecnologías Educativas	22,600	10,950	33,550

**ANEXO II****PLAZAS DESIERTAS**

Localidad	Tipo de C.P.R.	Asesoría	Plazas
Castuera	I	Tecnologías Educativas	1

Localidad	Tipo de C.P.R.	Asesoría	Plazas
Jerez de los Caballeros	I	Desarrollo Curricular	1

Localidad	Tipo de C.P.R.	Asesoría	Plazas
Brozas	I	Desarrollo Curricular	1

Localidad	Tipo de C.P.R.	Asesoría	Plazas
Hoyos	I	Tecnologías Educativas	1

Localidad	Tipo de C.P.R.	Asesoría	Plazas
Jaraíz de la Vera	I	Desarrollo Curricular	1

Localidad	Tipo de C.P.R.	Asesoría	Plazas
Plasencia	II	FP y Enseñanzas de Régimen Especial	1



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2021, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Auxiliares de Servicios (Actividad Física y Deportiva) de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de acceso libre. (2021062570)

Mediante Resolución de la Universidad de Extremadura de 17 de diciembre de 2020, se procedió a la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Servicios (Actividad Física y Deportiva) de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de acceso libre (DOE núm. 251, de 31 de diciembre).

Una vez concluido el proceso selectivo, y en atención a la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, procede que, de conformidad con la base 8.5 de la convocatoria, se haga pública la relación provisional de los aspirantes aprobados:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL
***7828**	RODRÍGUEZ LÓPEZ, EDUARDO	86,161
***2333**	BARQUILLA NÚÑEZ, JUAN ANTONIO	68,488
***0335**	MENDO JIMÉNEZ, ANTONIO	54,489
***6549**	MARTÍNEZ CANDELARIO, IVÁN	43,812

Contra la presente relación podrán los aspirantes, de conformidad con la citada base, interponer recurso de alzada ante el Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución.

Badajoz, 17 de agosto de 2021.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.
(2021062553)

Habiéndose firmado el día 30 de julio de 2021, la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de agosto de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, don José M^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 14 de julio de 2021.

Y de otra, Doña Raquel Medina Nuevo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 29 de enero de 2021, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2021.

Segundo. El apartado sexto de la parte expositiva del convenio suscrito dispone que "En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata un total de 5 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica".

Tercero. La cláusula tercera del citado convenio de colaboración, relativa a la financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes, establece que: "La financiación del convenio asciende a la cantidad de ciento setenta y un mil setecientos cuarenta y un euros con noventa y cinco céntimos (171.741,95 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo del convenio.



De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de ciento setenta mil veinticuatro euros con cincuenta y tres céntimos (170.024,53 €), correspondiente al 90% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46000/TE25004003/20060150 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030 para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

La tramitación del presente convenio se realiza mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

2. El Ayuntamiento aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de mil setecientos diecisiete euros con cuarenta y dos céntimos (1.717,42 €), con cargo su Presupuesto para el año 2021. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente convenio".

Cuarto. Mediante Resolución de 22 de abril de 2021, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se autoriza la modificación del número de profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación reconocidos por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para los servicios sociales de atención social básica (DOE núm. 81, de 30 de abril de 2021), se incrementa en 1 el número de profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación reconocidos por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para el servicio social de atención social básica "029 Navalmoral de La Mata", gestionado por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, como municipio -único-, ascendiendo el total del número de profesionales del Trabajo Social para la prestación del citado servicio social a 6.

Esta resolución se produce una vez suscrito con el Ayuntamiento de Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata el convenio para el año 2021 y estando en vigor el mismo, por lo que, en el caso de que así lo solicite la entidad local afectada por la presente resolución, conllevará una modificación del convenio que se formalizará en los términos recogidos en el Decreto 99/2016, de 5 de julio y en el propio convenio de colaboración suscrito (conforme se desprende del apartado cuarto del resuelto de la citada Resolución de 22 de abril de 2021).



Quinto. La cláusula novena del convenio establece como una causa de modificación del convenio "c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio".

Asimismo, dispone la citada cláusula que, cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

Sexto. La modificación del convenio por incremento del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación conlleva un aumento de las aportaciones económicas por las partes firmantes para la financiación del convenio, por importe de once mil cuatrocientos cuarenta y nueve euros con cuarenta y seis céntimos (11.449,46 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento, correspondiendo a la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, la cantidad de once mil trescientos treinta y cuatro euros con noventa y siete céntimos (11.334,97 €), correspondiente al 90% de la financiación del mismo, y al Ayuntamiento la cantidad de Ciento Catorce Euros con Cuarenta y Nueve Céntimos (114,49 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del mismo.

Por tanto, la financiación final del convenio para el 2021 asciende a la cantidad total de ciento ochenta y tres mil ciento noventa y un euros con cuarenta y un céntimos (183.191,41€), correspondiendo a la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, la cantidad de ciento ochenta y un mil trescientos cincuenta y nueve euros con cincuenta céntimos (181.359,50 €) y al Ayuntamiento la cantidad de mil ochocientos treinta y un euros con noventa y un céntimos (1.831,91 €).

Séptimo. La Ley 1/2021, de 3 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 prevé créditos, por importe de 2.804.184€, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46000/TE25004003/20060150 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", con fuente de financiación Transferencia del Estado, existiendo crédito adecuado y suficiente para financiar el aumento de la aportación económica que asume la Junta de Extremadura con la modificación del convenio.



Asimismo, los presupuestos municipales para el año 2021 prevén crédito adecuado y suficiente para financiar el aumento de la aportación económica que asume el Ayuntamiento con la modificación del convenio.

Octavo. Ambas partes consideran necesario modificar el convenio, motivado por la existencia de crédito adecuado y suficiente en sus respectivos presupuestos para el año 2021, cumpliéndose de este modo la finalidad establecida en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, de ofrecer una atención de carácter universal y global a las necesidades sociales actuales, y garantizar una adecuada atención social en la atención social básica.

Noveno. Ambas partes están de acuerdo en la modificación del convenio de colaboración suscrito el 29 de enero de 2021, al amparo de la cláusula novena letra c) del convenio (por un incremento del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales), y conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Resolución de 22 de abril de 2021 (DOE núm. 81, de 30 de abril de 2021).

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir la presente Adenda de modificación del referido convenio conforme a las siguientes

CLAÚSULAS

Primera. Modificación de la cláusula tercera "Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes".

Se modifica la cláusula tercera denominada "Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes", que queda redactada como sigue:

TERCERA. FINANCIACIÓN Y COMPROMISOS ECONÓMICOS QUE ASUMEN CADA UNA DE LAS PARTES.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de ciento ochenta y tres mil ciento noventa y un euros con cuarenta y un céntimos (183.191,41 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de ciento ochenta y un mil trescientos cincuenta y nueve euros con cincuenta céntimos (181.359,50 €), correspondiente al 90% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de



la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46000/TE25004003/20060150 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030 para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

2. El Ayuntamiento aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de mil ochocientos treinta y un euros con noventa y un céntimos (1.831,91 €), con cargo a su Presupuesto para el año 2021. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente convenio.

Segunda. Pago de los compromisos económicos que asume la Junta de Extremadura tras el aumento de las aportaciones asumidas en la presente adenda.

El pago de los compromisos económicos que asume la Junta de Extremadura tras el aumento de las aportaciones asumidas en la presente adenda con la modificación del convenio se realizará al Ayuntamiento en la forma prevista en la cláusula cuarta del convenio suscrito el 29 de enero de 2021.

No obstante lo anterior, cuando se hayan realizado al Ayuntamiento pagos correspondientes a un primer o segundo abono de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a la financiación del convenio previa a la formalización de la presente adenda, el pago de la cantidad resultante entre lo abonado y lo obligado a abonar tras el aumento de la aportación económica que asume esta consejería con la modificación del convenio se realizará al Ayuntamiento con el siguiente abono para la anualidad 2021 previsto en la cláusula cuarta del convenio.

Tercera. Ámbito de aplicación de la adenda.

Para todas aquellas cuestiones que no queden modificadas a través de la presente adenda, se estará a lo dispuesto en el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 29 de enero de 2021.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en duplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales

JOSÉ M^a VERGELES BLANCA

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
Navalmoral de la Mata

RAQUEL MEDINA NUEVO

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2021

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "029 NAVALMORAL DE LA MATA"

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	17.129	Número de Trabajadores/as Sociales	6
-------------------------------------	---	----------------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2021

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad Local
Presupuesto de Personal	181.271,41 €	179.458,70 €	1.812,71 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.920,00 €	1.900,80 €	19,20 €
TOTAL	183.191,41 €	181.359,50 €	1.831,91 €

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

Presupuesto de retribuciones de los profesionales del Trabajo Social reconocidos y de funcionamiento según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio

Período	Número de Trabajadores/as Sociales	Presupuesto de Personal	Presupuesto de Funcionamiento	Presupuesto Total
Desde 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021	5	169.941,95 €	1.800,00 €	171.741,95 €



Período	Número de Trabajadores/as Sociales	Presupuesto de Personal	Presupuesto de Funcionamiento	Presupuesto Total
Desde el * 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre 2021	1	11.329,46 €	120,00 €	11.449,46 €
TOTAL	6	181.271,41 €	1.920,00 €	183.191,41 €

* RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2021(DOE núm. 81, de 30 de abril de 2021).

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.632,27€	8.356,12 €	33.988,39 €



RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2021062554)

Habiéndose firmado el día 30 de julio de 2021, la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de agosto de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, don José M^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 14 de julio de 2021.

Y de otra, don Fernando Pizarro García-Polo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Plasencia, cargo para el que fue elegido con fecha de 15 de junio de 2019, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 03 de febrero de 2021, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2021.

Segundo. El apartado sexto de la parte expositiva del convenio suscrito dispone que "En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido al Ayuntamiento de Plasencia un total de 9 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica".

Tercero. La cláusula tercera del citado convenio de colaboración, relativa a la financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes, establece que: "La financiación del convenio asciende a la cantidad de trescientos nueve mil ciento treinta y cinco euros con cincuenta y un céntimos (309.135,51 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo del convenio.



De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de doscientos setenta y ocho mil doscientos veintiún euros con noventa y seis céntimos (278.221,96 €), correspondiente al 90% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46000/TE25004003/20060150 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030 para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

La tramitación del presente convenio se realiza mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

2. El Ayuntamiento aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de treinta mil novecientos trece euros con cincuenta y cinco céntimos (30.913,55 €), con cargo su Presupuesto para el año 2021. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente convenio".

Cuarto. Mediante Resolución de 22 de abril de 2021, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se autoriza la modificación del número de profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación reconocidos por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para los servicios sociales de atención social básica (DOE núm. 81, de 30 de abril de 2021), se incrementa en 3 el número de profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación reconocidos por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para el servicio social de atención social básica "028 Plasencia", gestionado por el Ayuntamiento de Plasencia, como municipio -único-, ascendiendo el total del número de profesionales del Trabajo Social para la prestación del citado servicio social a 12.

Esta resolución se produce una vez suscrito con el Ayuntamiento de Plasencia el convenio para el año 2021 y estando en vigor el mismo, por lo que, en el caso de que así lo solicite la entidad local afectada por la presente resolución, conllevará una modificación del convenio que se formalizará en los términos recogidos en el Decreto 99/2016, de 5 de julio y en el propio convenio de colaboración suscrito (conforme se desprende del apartado cuarto del resolución de la citada Resolución de 22 de abril de 2021).



Quinto. La cláusula novena del convenio establece como una causa de modificación del convenio "c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio".

Asimismo, dispone la citada cláusula que, cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

Sexto. La modificación del convenio por incremento del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación conlleva un aumento de las aportaciones económicas por las partes firmantes para la financiación del convenio, por importe de setenta y dos mil novecientos noventa euros con treinta y tres céntimos (72.990,33 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento, correspondiendo a la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, la cantidad de sesenta y cinco mil seiscientos noventa y un euros con treinta céntimos (65.691,30 €), correspondiente al 90% de la financiación del mismo, y al Ayuntamiento la cantidad de siete mil doscientos noventa y nueve euros con tres céntimos (7.299,03 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del mismo.

Por tanto, la financiación final del convenio para el 2021 asciende a la cantidad total de trescientos ochenta y dos mil ciento veinticinco euros con ochenta y cuatro céntimos (382.125,84 €), correspondiendo a la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, la cantidad de trescientos cuarenta y tres mil novecientos trece euros con veintiseis céntimos (343.913,26 €) y al Ayuntamiento la cantidad de treinta y ocho mil doscientos doce euros con cincuenta y ocho céntimos (38.212,58 €).

Séptimo. La Ley 1/2021, de 3 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 prevé créditos, por importe de 2.804.184€, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46000/TE25004003/20060150 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", con fuente de financiación Transferencia del Estado, existiendo crédito adecuado y suficiente para financiar el aumento de la aportación económica que asume la Junta de Extremadura con la modificación del convenio.



Asimismo, los presupuestos municipales para el año 2021 prevén crédito adecuado y suficiente para financiar el aumento de la aportación económica que asume el Ayuntamiento con la modificación del convenio.

Octavo. Ambas partes consideran necesario modificar el convenio, motivado por la existencia de crédito adecuado y suficiente en sus respectivos presupuestos para el año 2021, cumpliéndose de este modo la finalidad establecida en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, de ofrecer una atención de carácter universal y global a las necesidades sociales actuales, y garantizar una adecuada atención social en la atención social básica.

Noveno. Ambas partes están de acuerdo en la modificación del convenio de colaboración suscrito el 03 de febrero de 2021, al amparo de la cláusula novena letra c) del convenio (por un incremento del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales), y conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Resolución de 22 de abril de 2021 (DOE núm. 81, de 30 de abril de 2021).

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir la presente Adenda de modificación del referido convenio conforme a las siguientes

CLAÚSULAS

Primera. Modificación de la cláusula tercera "Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes".

Se modifica la cláusula tercera denominada "Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes", que queda redactada como sigue:

TERCERA. FINANCIACIÓN Y COMPROMISOS ECONÓMICOS QUE ASUMEN CADA UNA DE LAS PARTES.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de trescientos ochenta y dos mil ciento veinticinco euros con ochenta y cuatro céntimos (382.125,84 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de trescientos cuarenta y tres mil novecientos trece euros con veintiseis céntimos (343.913,26 €), correspondiente al 90% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la



Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46000/TE25004003/20060150 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030 para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

2. El Ayuntamiento aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de treinta y ocho mil doscientos doce euros con cincuenta y ocho céntimos (38.212,58 €), con cargo a su Presupuesto para el año 2021. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente convenio.

Segunda. Pago de los compromisos económicos que asume la Junta de Extremadura tras el aumento de las aportaciones asumidas en la presente adenda.

El pago de los compromisos económicos que asume la Junta de Extremadura tras el aumento de las aportaciones asumidas en la presente adenda con la modificación del convenio se realizará al Ayuntamiento en la forma prevista en la cláusula cuarta del convenio suscrito el 03 de febrero de 2021.

No obstante lo anterior, cuando se hayan realizado al Ayuntamiento pagos correspondientes a un primer o segundo abono de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a la financiación del convenio previa a la formalización de la presente adenda, el pago de la cantidad resultante entre lo abonado y lo obligado a abonar tras el aumento de la aportación económica que asume esta consejería con la modificación del convenio se realizará al Ayuntamiento con el siguiente abono para la anualidad 2021 previsto en la cláusula cuarta del convenio.

Tercera. Ámbito de aplicación de la adenda.

Para todas aquellas cuestiones que no queden modificadas a través de la presente adenda, se estará a lo dispuesto en el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Plasencia, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 03 de febrero de 2021.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en duplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales

JOSÉ M^a VERGELES BLANCA

Alcalde-Presidente del ayuntamiento
de Plasencia

FERNANDO PIZARRO GARCÍA-POLO

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2021

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "028 PLASENCIA"

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	39.913	Número de Trabajadores/as Sociales	12
-------------------------------------	---	----------------------------	--------	---	----

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2021

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad Local
Presupuesto de Personal	378.120,84 €	340.308,76 €	37.812,08 €
Presupuesto de Funcionamiento	4.005,00 €	3.604,50 €	400,50 €
TOTAL	382.125,84 €	343.913,26 €	38.212,58 €

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

Presupuesto de retribuciones de los profesionales del Trabajo Social reconocidos y de funcionamiento según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio

Período	Número de Trabajadores/as Sociales	Presupuesto de Personal	Presupuesto de Funcionamiento	Presupuesto Total
Desde 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021	9	305.895,51 €	3.240,00 €	309.135,51 €



Período	Número de Trabajadores/as Sociales	Presupuesto de Personal	Presupuesto de Funcionamiento	Presupuesto Total
Desde el *15 de abril de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021	3	72.225,33 €	765,00 €	72.990,33 €
TOTAL	12	378.120,84 €	4.005,00 €	382.125,84 €

* RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2021(DOE núm. 81, de 30 de abril de 2021).

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.632,27€	8.356,12 €	33.988,39 €





RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter anual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución del programa de acompañamiento de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas. (2021062607)

Habiéndose firmado el día 13 de julio de 2021, el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter anual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución del programa de acompañamiento de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de agosto de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
El Jefe de Servicio de Normativa y
Tramitación Jurídica,
MANUEL DELGADO RAMOS



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA DE CARÁCTER ANUAL A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN E INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS.

Mérida, 13 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Jiménez García, Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 73/2019, de 16 de julio (DOE n.º 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por del Decreto 165/2019, de 29 de octubre, (DOE n.º 214, de 6 de noviembre) y por Resolución de 18 de julio de 2019, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE n.º 141, de 23 de julio); autorizado para la suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 7 de julio de 2021.

De otra parte, D. Miguel Bernal Carrión, con D.N.I. número ***8643**, en nombre y representación de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", con N.I.F. n.º B06253488 y domicilio en Avenida José Fernández López, n.º 4, 06800 Mérida, en su condición de Consejero Delegado, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 7 de agosto de 2015, elevado a Escritura Pública en Mérida el día 20 de agosto de 2015, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Mérida, D. Gonzalo Fernández Pugnaire, con n.º de protocolo 943, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 20 de agosto de 2015, al tomo 534, folio 210Vª, hoja BA-7-782, inscripción 44ª.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, (DOE n.º 126, de 2 de julio), por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 165/2019, de 29 de octubre, (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), por el que se establece la estructura orgánica de la misma, ejerce, entre otras, la gestión de las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial,



promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, modernización e innovación tecnológica, investigación, política universitaria, sociedad de la información y telecomunicaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 3 del Decreto 165/2019, de 29 de octubre, (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), corresponde a la Secretaría General de Economía y Comercio, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la gestión de las competencias en materia de política económica, comercio exterior e inversiones, comercio interior, promoción y defensa de la competencia, y unidad de mercado, así como estadística.

Concretamente, a tenor del artículo 3, apartado 4, del citado Decreto 165/2019, de 29 de octubre, (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), corresponde a la Secretaría General de Economía y Comercio, entre otras, el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) Con carácter general todas las competencias de gestión y ejecución en materia de comercio que ostente la Junta de Extremadura.
- b) Desarrollo y control del comercio interior, promoción comercial de los productos extremeños mediante la participación en certámenes dentro y fuera de la región.
- c) Reforma de las estructuras comerciales en general y el estudio del mercado y de la oferta y demanda comerciales.
- d) Ferias interiores, celebración de exposiciones y ferias de muestras, sus normas complementarias, su promoción, autorización, gestión y coordinación, así como la inspección, examen de resultados y rendición de cuentas, así como la ejecución de la legislación del Estado sobre ferias internacionales en su territorio.
- e) Ordenación y promoción de la artesanía.
- f) Relación y facultades de tutela con las Cámaras de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma.

Segundo. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, a través de la Secretaría General de Economía y Comercio, en el marco de desarrollo de sus políticas de fomento de la comercialización y de la internacionalización, diseña y lleva a cabo iniciativas dirigidas a la promoción de los productos y servicios de Extremadura. Esta promoción es realizada normalmente a través de sus marcas promocionales, así como por medio de otras figuras de garantía y de calidad.



Tercero. La Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, impulsó un proceso de coordinación de todas las medidas de atención y apoyo a las empresas que realiza el sector público empresarial, con el objetivo final de lograr la atención integral al empresario ubicado en Extremadura, optimizando los servicios, evitando solapamientos y cubriendo vacíos de gestión, con austeridad y visión de futuro.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, filial del Grupo Extremadura Avante, SLU, según el artículo 2 de sus estatutos sociales, tiene como objeto el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoyará a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización e internacionalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de competitividad empresarial y cualesquiera otras que sean necesarias para el apoyo y crecimiento del sector empresarial de la región. La Sociedad propiciará la participación y colaboración con el conjunto de agentes que, en Extremadura, están implicados en el desarrollo de la iniciativa emprendedora, creación de empleo, innovación e investigación científica y tecnológica, y fomento del comercio tanto a nivel nacional como internacional de los agentes que operan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 5.1 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de Concentración Empresarial Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de Extremadura Avante, SLU, entre los que se encuentran, conforme a la letra i), las subvenciones y transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones.

Cuarto. Las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de Extremadura representan un patrimonio cultural y gastronómico de indudable valor, pero también constituyen la punta de lanza del sector agroalimentario regional, una de cuyas principales fortalezas radica en la calidad y la garantía de sus productos. Detrás de estas figuras de calidad, existen numerosas pequeñas y medianas empresas implicadas y comprometidas con una producción sostenible y anclada al territorio, de dónde obtienen precisamente sus características de diferenciación. Un producto certificado bajo cualquiera de estas figuras de calidad es un producto seguro, trazable y de confianza para los consumidores. Las partes implicadas en este ecosistema productivo son las 10 Denominaciones de Origen y las 2 Indicaciones Geográficas reconocidas por la Unión Europea. La Asociación de Consejos Reguladores de Extremadura (ACREX) representa y aglutina los intereses de todas estas DDOO/IGP.



Quinto. La difusión de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de Extremadura y la promoción del consumo de los productos amparados es una iniciativa que la Secretaría General de Economía y Comercio observa como necesaria para recordar los beneficios que este singular ecosistema productivo proyecta sobre las economías locales y regional, así como para ampliar y reforzar el conocimiento que los consumidores tienen de ellas y generar interés en mercados más alejados.

Sexto. De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, los recursos de Extremadura Avante provendrán, de entre otras fuentes de financiación, de las transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones, encontrándose, este supuesto, fuera del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tal y como se prevé en su artículo 3.

En virtud de lo anterior, la financiación de las actuaciones a llevar a cabo derivadas de la ejecución del programa de acompañamiento de las denominaciones de origen protegidas e indicación geográfica protegida, se llevará a cabo través de la figura de las transferencias específicas recogidas en la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, (DOE n.º 24, de 5 de febrero), concretamente dispone el artículo 45.2: "Se consideran transferencias específicas a los efectos de lo previsto en esta Ley, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública".

Asimismo, el artículo 45.3 recoge que "Las transferencias específicas, que podrán tener carácter plurianual siempre que resulte necesario en virtud de la naturaleza del proyecto a realizar, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago que respetará lo indicado en el párrafo anterior; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas".

En los Presupuestos de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de 2021 existen los créditos necesarios y suficientes para financiar la iniciativa objeto del presente convenio, dentro de la posición presupuestaria 140030000/G/314A/44303/GAG0000001/20190182 EXTREMADURA AVANTE SAP. PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO DENOMINACIÓN E INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA.



Séptimo. Para estos fines, con fecha 7 de julio de 2021, el Consejo de Gobierno de Extremadura autorizó la firma del presente convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución del Programa de acompañamiento de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas protegidas para 2021.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene como objeto formalizar una transferencia específica para la ejecución de una campaña de difusión de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de Extremadura. Este convenio se inscribe en el marco del Programa de Acompañamiento de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de Extremadura para 2021, para lo cual se fijan los objetivos específicos, las actividades a realizar y los mecanismos de evaluación.

Segunda. Objetivo general, objetivos específicos y actividades.

El objetivo general es potenciar el conocimiento y la notoriedad de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de Extremadura ante el gran público, a través de una imagen común.

Son objetivos específicos los siguientes:

- a) Reforzar la percepción de calidad que tienen los productos certificados bajo estas figuras.
- b) Potenciar las ventas en el segmento de los consumidores de proximidad.
- c) Aumentar la presencia de los productos amparados en el canal digital.

Para la consecución de estos objetivos, y sin perjuicio del mayor detalle recogido en el Anexo I, las actividades que se llevarán a cabo son las siguientes:

1. Diseño y creatividad de la campaña de promoción y producción de soportes publicitarios.
2. Campaña de difusión en medios convencionales.
3. Campaña de difusión en medios digitales y redes sociales.

***Tercera. Financiación.***

Las actividades contenidas en el presente convenio serán financiadas con cargo al proyecto "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME: Programa de acompañamiento Denominación e Indicación Geográfica Protegida" para el año 2021, por un importe máximo de 100.000 euros, con cargo a la siguiente posición presupuestaria:

Código Posición Presupuestaria	Denominación	Importe (€)
140030000/G/314A/44303/ GAG0000001/20190182	TE-Extremadura Avante SAP. Programa Acompañamiento Denominación e Indicación Geográfica Protegidas.	100.000

El proyecto de gasto tiene su origen en fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La ejecución de las actividades por parte de Extremadura SAP, SLU, financiadas con cargo a esta transferencia no generará ingresos en ningún caso.

Cuarta. Obligaciones de las partes.

En virtud del presente convenio, las partes se comprometen a hacer constar las señas de identidad de la Junta de Extremadura y de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en cuantas actuaciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las actividades previstas. Igualmente, se comprometen a realizar esta mención en todos los documentos generados por la ejecución de las actividades descritas en este convenio, de conformidad con lo establecido en su cláusula undécima.

Particularmente, se hará mención a la marca promocional "Alimentos de Extremadura" en todos los soportes promocionales que se produzcan en el marco de las actividades previstas en el presente convenio. A tales fines, deberán ser respetadas las normas y prescripciones establecidas en el Manual de Identidad Corporativa de la marca.

Quinta. Ejecución del programa y forma de justificar la transferencia específica.

Las actuaciones a financiar con cargo a cada transferencia específica deberán ser realizadas desde la fecha de eficacia del presente convenio y el 31 de diciembre de 2021, ambos incluidos.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, ejecutará las actividades mencionadas en la cláusula segunda siguiendo el desglose de tareas y de importes que figuran en el Anexo I. Asimismo, informará sobre el nivel de logro en base a los indicadores establecidos en dicho Anexo I.



No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones en los importes de cada una de las actividades previstas, siempre con el límite del importe fijado para esta transferencia. A tales fines, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en el párrafo anterior, cuando las posibles variaciones no superen el 20% del presupuesto entre las diferentes actividades, siempre que previamente sean acordadas por la Comisión de Seguimiento.

La justificación de los gastos deberá realizarse conforme a las instrucciones indicadas en el Anexo II del presente convenio, así como las medidas que garanticen su trazabilidad recogidas en el mismo (Cuadro resumen de actuaciones; Relación de facturas imputadas y justificantes de pago; Relación de subvenciones imputadas a la transferencia).

La Sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia. En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

Asimismo, deberán conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las instrucciones indicadas en el Anexo II del presente convenio, que estarán a disposición de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de los órganos de fiscalización y control financiero durante un plazo de cinco años desde la finalización de su vigencia.

Sexta. Pago y forma de justificación de las aportaciones dinerarias.

1. Los pagos se harán efectivos, con carácter general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005. De esta forma:

No obstante lo anterior, se establecen los siguientes requisitos previos a los abonos correspondientes:

- a) A la firma del presente convenio se procede a tramitar el pago del primer 25% del importe total de la transferencia específica indicada en la cláusula primera.
- b) Se procederá al abono de un segundo 25% del importe total, en el primer trimestre a partir de la fecha de eficacia del presente convenio.
- c) Cuando se aporte justificación correspondiente al 25% del importe total de la transferencia específica, se procederá al abono del tercer 25% del importe total.



d) Cuando se aporte justificación correspondiente al 50 % del importe total de la transferencia específica, se procederá al abono del último 25 % del importe total.

En todo caso, las justificaciones a presentar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a efectos de proceder al abono del último anticipo que corresponda, deberán presentarse antes del 15 de diciembre de 2021.

2. Los últimos gastos pendientes de justificar, se deberán presentar antes del día 28 de febrero de 2022, conforme a las instrucciones que se adjuntan como Anexo II de este convenio.
3. No obstante, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento, y mediante escrito dirigido al órgano gestor, podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivado, hasta el 50% del importe total de la transferencia, si manifiesta que no va a ejecutar gasto por el importe total consignado, al que se acompañará de una certificación del representante legal de la misma, en la que conste el porcentaje máximo que la entidad va a destinar a la ejecución del convenio. El centro gestor procederá a la anulación de los saldos del compromiso de gasto correspondiente.

Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor, será por cuenta de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Cuando la renuncia se produjera por causa imputable a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y de la misma pudiera derivarse un posible incumplimiento de las actuaciones a realizar, se aplicará lo establecido en la cláusula séptima.

En su caso, cuando los indicadores de productividad previstos en la cláusula quinta del convenio se vean afectados por una menor ejecución, la Comisión de Seguimiento evaluará la proporcionalidad de los mismos con arreglo al grado de ejecución alcanzado.

4. Cuando la cantidad justificada sea inferior a la aportación económica percibida, el centro gestor solicitará mediante escrito, la devolución a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura indicando el importe no justificado. De no proceder a la devolución de la cantidad señalada antes del 28 de febrero de 2022, se iniciará la vía de apremio con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la transferencia hasta la fecha en la que se ha acordado la procedencia del reintegro.

Séptima. Incumplimiento y reintegro.

1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la devolución, en su caso, total o parcial de la transferencia



específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:

- a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones a ejecutar.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
 - c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad establecidas en la cláusula undécima.
 - d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.
 - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio así como en las instrucciones del Anexo II.
2. El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente conforme al Anexo II. A este tenor, se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando se alcance un grado de ejecución mínima equivalente al 50% del importe total de la transferencia.
3. De no reintegrarse voluntariamente las cantidades que se determinen, se acudirá a la vía ejecutiva.

Octava. Comisión de Seguimiento

1. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital realizará las funciones de coordinación y supervisión de las actividades que, en el ámbito del presente convenio, sean desarrolladas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Con el fin de facilitar el ejercicio de tales funciones, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, y dos representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, designados por quienes suscriben el presente convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.



La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio.

2. La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades y tareas ejecutadas en virtud de la presente transferencia, en particular la validación de las propuestas, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar anualmente.
- b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- c) Aprobar, cuando no sean objeto de adenda, las modificaciones previstas en la cláusula quinta del presente convenio.
- d) Informar sobre la posibilidad de renunciar, prevista en la cláusula sexta del presente convenio.
- e) Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actividades, tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la disponibilidad de la información.
- f) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- g) Elevación a los órganos superiores respectivos de las propuestas, informes o decisiones que exijan aprobación de los mismos.
- h) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

3. La Comisión se reunirá con la periodicidad que se acuerde, inicialmente con carácter semestral y en su caso, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de cinco días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar. Dichas reuniones podrán tener lugar en las instalaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en las oficinas de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. Dicha Comisión se constituirá dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente convenio. Los acuerdos de la comisión se adoptarán por mayoría de votos, disponiendo el presidente de voto de calidad en caso de empate en las votaciones.



4. La Comisión de Seguimiento podrá celebrar sus reuniones vía telemática. A tales fines, el Secretario de la Comisión dispondrá de los medios necesarios y apropiados y organizará la celebración de las reuniones a distancia.

Novena. Eficacia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de lo dispuesto sobre la ejecución del proyecto, el plazo y la forma de justificar la transferencia.

Excepto acuerdo entre las partes, la finalización de los efectos del presente convenio no supondrá la extinción de las acciones que se estuvieran ejecutando a su amparo, debiéndose finalizar a plena satisfacción de la Junta de Extremadura. Asimismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, formular denuncia escrita ante la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que desee dar por finalizado el presente convenio, sin perjuicio de lo recogido en el párrafo anterior sobre la terminación completa de las actividades que estén en ejecución.

Décima. Causas de resolución y efectos de la misma.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- El vencimiento del plazo de eficacia.
- El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- La denuncia del convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el convenio.
- Falta o insuficiencia de crédito.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso que deberán ser realizadas hasta su completa finalización.

Undécima. Publicidad.

La identificación de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta



transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Del mismo modo deberán cumplirse con las indicaciones que sobre publicidad se contienen en las instrucciones de justificación del Anexo II del presente convenio.

Duodécima. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la citada Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 22, de 3 de febrero) y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula octava del presente convenio.

Asimismo, estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

El Consejero de Economía, Ciencia y
Agenda Digital
P.A. Resolución de 18 de julio de 2019
(DOE n.º 141, de 23 de julio)
El Secretario General

MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

El Consejero Delegado de Extremadura
Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

MIGUEL BERNAL CARRIÓN

**ANEXO I****SERVICIOS REQUERIDOS Y TAREAS A REALIZAR****Uno. Transferencia específica.**

La cuantía total del presente Convenio asciende a 100.000,00 euros. El coste de las acciones será imputado a la partida presupuestaria contenida en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con la siguiente clasificación: Código posición presupuestaria 140030000/G/341A/44303/CAG0000001/20190182 y denominación EXTREMADURA AVANTE SAP. PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO DENOMINACIÓN E INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA, de los presupuestos del ejercicio 2021, financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dos. Objetivos específicos.

Los objetivos específicos son los siguientes:

- a) Reforzar la percepción de calidad que tienen los productos certificados bajo estas figuras.
- b) Potenciar las ventas en el segmento de los consumidores de proximidad.
- c) Aumentar la presencia de los productos amparados en el canal digital.

OBJETIVOS ESPECIFICOS	SEGMENTO	Entregable	Fecha limite	Presupuesto (€)
Reforzar la percepción de calidad. Potenciar las ventas de proximidad de los productos certificados. Aumentar la presencia de los productos amparados en el canal digital.	Público en general Consumidores de proximidad Compradores digitales	Memoria técnica	28/02/2022	100.000

Tres. Servicios requeridos.

Los servicios a los que atiende la presente transferencia específica para la ejecución del Programa de Acompañamiento de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas son los siguientes:

1. Preparar, organizar y ejecutar las actividades reflejadas en la matriz de actividades del presente convenio, incluyendo la contratación de los servicios necesarios.



2. Supervisar y hacer el seguimiento de las actividades, así como evaluar los resultados a través de los indicadores que figuran en la matriz de indicadores.
3. Informar a la Secretaría de Economía y Comercio del desarrollo de las actividades a través de la Comisión de Seguimiento.
4. Elaborar los entregables.

Cuatro. Definiciones:

A los efectos de lo previsto en el presente convenio, se entenderá por:

- Matriz de actividades: El conjunto de actividades, operaciones y tareas clasificadas con orden lógico.
- Actividad: El conjunto de operaciones que tienen un mismo objetivo específico y comparten tareas similares. Tienen la consideración de actividades en el marco de este convenio las siguientes: a) Diseño y creatividad de la campaña de promoción y producción de soportes publicitarios; b) Campaña de difusión en medios convencionales; c) Campaña de difusión en medios digitales y redes sociales.
- Partes implicadas: Los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen Protegidas "Pimentón de la Vera", "Cereza del Jerte", "Aceite Monterrubio", "Miel Villuercas-Ibores", "Queso Ibores", "Aceite de Gata-Hurdes", "Dehesa de Extremadura", "Torta del Casar", "Ribera del Guadiana" y "Queso de la Serena", así como de las Indicaciones Geográficas Protegidas "Ternera de Extremadura" y "Cordero de Extremadura-CORDEREX".
- Plan de medios convencionales: Documento en el que se concreta la estrategia de comunicación y los medios convencionales seleccionados, así como la duración y fechas de la campaña de promoción en dichos medios, con indicación de la frecuencia y número de emisiones, así como las franjas horarias.
- Propuesta de campaña digital: Documento conteniendo la duración de la campaña en medios digitales, con indicación de los medios digitales y redes sociales seleccionadas, así como descripción de los principales elementos y soportes publicitarios que la conforman.
- Memoria técnica: Informe donde se relatan todas las operaciones ejecutadas y tareas desarrolladas, desde la fase de preparación hasta la fase de evaluación, así como los resultados.



El informe, datado y firmado, debe detallar los siguientes items:

- a) Objetivos pretendidos.
- b) Actividades y tareas ejecutadas.
- c) Costes ejecutados.
- d) Resultados alcanzados y desviaciones sobre los objetivos pretendidos.
- e) Indicadores: valores constatados y desviaciones sobre los esperados.
- f) Conclusiones y recomendaciones.
- g) Anexos numerados.

Cinco. Actividades y operaciones a realizar.

Las operaciones a ejecutar en aras de los objetivos específicos, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, son las que se desglosan en la siguiente matriz de actividades:

ACTIVIDAD	Tareas	Entregable	Fecha límite	Presupuesto (€)
1. Producción y edición de spot publicitario para televisión.	<ul style="list-style-type: none">• Propuesta creativa.• Validación de la propuesta.• Producción del spot (versión de 60", 20").	Maqueta y master del spot en soporte digital.	10/10/2021	20.000,00
2. Campaña de difusión en medios convencionales.	<ul style="list-style-type: none">• Elaboración del plan de medios convencionales (radio y TV).• Contratación de espacios en las cadenas de radio seleccionadas.• Contratación de espacio en televisión regional.• Seguimiento de las emisiones.	Plan de medios convencionales. Informe de emisión y de resultados de los medios.	10/10/2021 30/12/2021	40.000,00
3. Campaña de difusión en medios digitales y redes sociales.	<ul style="list-style-type: none">• Elaboración de propuesta de campaña digital.• Soportes publicitarios digitales.• Renovación de la cuenta propia de la campaña.• Producción y publicación de microespacios en redes sociales.• Gestión de perfiles y animación redes sociales.	Propuesta de campaña digital.	10/10/2021	40.000,00

**Sexto. Indicadores de evaluación.**

Se establecen los siguientes indicadores de cumplimiento y de resultados:

INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES							
Actividad	Indicador de cumplimiento	Valor	Indicador de resultados	Valor	Indicador de impacto		Fuente de verificación
1. Producción y edición de spot publicitario para televisión regional.	Spot realizado.	Ejecutado.					Entregable
2. Campaña de difusión en medios convencionales.	Campañas realizadas en radio.	3	Minutos de emisión.	85	Población alcanzada	40%	Informes de emisión y de resultados
	Campañas realizadas en TV.	1	Anuncios.	55	N.º de contactos	450.000	
3. Campaña de difusión en medios digitales y redes sociales.	Página web. N.º de medios/espacios digitales.	Operativa 5	N.º de clics (*) N.º de visualizaciones	2/cada 1000 impresiones 700.000	N.º de personas alcanzadas	25.000	Informes y estadísticas de medios digitales

(*). N.º de clics / N.º de impresiones

Séptimo. Alcance de la operaciones por parte de Extremadura Avante SAP, SLU.

Extremadura Avante SAP, SLU, vigilará que las operaciones a ejecutar respetan los siguientes criterios:

- Las campañas de difusión tendrá un carácter genérico y estarán basadas en la imagen común corporativa.
- Ninguna marca perteneciente a empresas privadas acogidas a las DOP/IGP podrá ser objeto de las acciones de difusión.
- Podrán ser objeto de operaciones limitadas de difusión cada una de las DOP/IGP.

***Octavo. Publicidad.***

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se publicitará las actividades previstas en el presente convenio a través de la web www.extremaduraavante.es, en el que se incluirán los objetivos específicos, las partes implicadas y la participación de la Secretaría General de Economía y Comercio, así como otra información de interés.

Noveno. Medios técnicos y humanos.

Para la realización de estas acciones, Extremadura Avante SAP, SLU, cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de las actividades a desarrollar y que se derivan del objeto de la propia transferencia.



ANEXO II

INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN

Mediante la firma de este convenio se ejecutará el PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN PROTEGIDAS E INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA en colaboración con Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución de este programa se ha recogido una transferencia específica prevista en el anexo de proyectos de gasto, en la Sección 14 "Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital" en el servicio 03 "Secretaría General de Economía y Comercio" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", con N.I.F. n.º B06253488, que quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La cuantía total del presente Convenio asciende a 100.000 euros. El coste de las acciones previstas en la presente Convenio será imputado a la partida presupuestaria contenida en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con las siguientes clasificación y código de posición presupuestaria 140030000/G/341A/44303/CAG0000001/20190182 y denominación EXTREMADURA AVANTE SAP. PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO DENOMINACIÓN E INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA, de los presupuestos del ejercicio 2020, financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional y siendo asimismo preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, memoria de actividades, actuaciones, eventos o congresos, que implica especificar pormenorizadamente tanto los recursos humanos como materiales, cuantificados económicamente; documentación en ficheros electrónicos y cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura, a tal efecto se establecen en las presentes instrucciones las pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

Primero. Justificación de los gastos y pagos realizados.

La liquidación de los gastos se realizará en función de los costes realmente ejecutados y justificados, independientemente de que se presente la documentación necesaria para la certificación del gasto conforme al estudio de costes simplificados aprobado para esta actuación.

En caso de imputación parcial, la misma deberá estar fijada previamente a la ejecución del gasto y constar suficientemente motivada en los documentos correspondientes del procedimiento de adquisición propio de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU,



y será custodiada debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación. Será obligación por parte de la empresa pública la conservación de la documentación durante un plazo de 5 años conforme al contenido de la cláusula quinta del presente Convenio.

Deberá presentarse justificación por los importes abonados; de lo contrario, se procederá a solicitar el reintegro de las cantidades no justificadas.

1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU.

A) Memoria económica y certificados:

La memoria económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria, se remitirá a la Secretaría General de Economía y Comercio en formato papel y en fichero electrónico.

Para la justificación de los gastos y los pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar:

- Certificado de Justificación de Inversiones del Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad de cada una de las transferencias específicas (Anexo 1: CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES)
- La cuenta justificativa, entendida como operación de pago, se realizará mediante un cuadro resumen al inicio de la misma, con identificación de los gastos según su naturaleza (Anexo 2: CUADRO RESUMEN DE LAS ACTUACIONES DE LA TRANSFERENCIA)

La relación de gastos se remitirá a la Secretaría General de Economía y Comercio en fichero electrónico junto a la cuenta justificativa (Anexo 3: RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO)

B) Memoria técnica:

La memoria técnica reflejará las operaciones ejecutadas por actividad, con el desglose de los costes de aquellas, así como descripción de las tareas realizadas, los objetivos alcanzados y las desviaciones producidas, así como el logro y alcance de los indicadores



establecidos al efecto. Se acompañara por todos aquellos soportes documentales que hayan sido producidos.

La memoria técnica deberá presentarse antes del 28 de febrero de 2022.

2. FORMALIDADES QUE DEBE CUMPLIR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

2.1. Formas de pago:

Los pagos pueden ser acreditados mediante, al menos, una de las formas que se indican a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado, sellado por la autoridad bancaria. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Para documentos de gasto con importe inferior a 600 €, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).



2.2. Salarios y cargas sociales imputables.

Los gastos de salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En las hojas de liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto y necesidad del gasto.

2.3. Facturas.

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de reunir siempre los siguientes requisitos:

- Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.
- El N.I.F. de la entidad contratante.
- El nombre de la empresa y N.I.F., según sea persona física o jurídica.
- Fecha.
- Número de factura.
- Detalle por unidades e importes.
- Detalle de si el I.V.A. está incluido o fraccionado.
- Cada factura ha de ser original y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.

2.4. Otros gastos.

Para la documentación acreditativa del resto de gastos debe tenerse en cuenta:

- Amortización del equipamiento que el programa requiera: El cálculo de las cuotas de amortización se determinarán de conformidad con lo establecido en las orde-



nes HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, en relación con lo establecido en el anexo de la tabla de coeficientes de amortizaciones del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre Sociedades (BOE núm 165, de 11 de julio de 2015). Se solicitará fotocopia de las facturas de adquisición de inmovilizado amortizable, en cuyo original deberá incluirse que el concepto comprendido corresponde a esta transferencia y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. El importe que se justifique como gasto deberá estar comprendido dentro del periodo de elegibilidad de la operación.

- Alquiler: Fotocopia compulsada de los contratos del alquiler y de las facturas emitidas al efecto, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia nominativa concedida y deberá contener los elementos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Los precios de los alquileres se ajustarán a los precios de mercado, sin que se puedan encubrir adquisiciones, pues, en este caso, se deberá cargar la amortización que corresponda de acuerdo con el punto anterior. Se solicitará copia de los documentos bancarios que acrediten el pago de estos justificantes o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo.
- Gastos de viaje y estancia: Se abonarán los gastos de viaje y estancia, del personal adscrito al proyecto, en casos excepcionales y debidamente justificados del personal que desempeñe un papel de apoyo, y los gastos de las empresas que participen en las actividades del proyecto. En este caso se llevarán las listas de asistencia que formarán parte de la documentación justificativa.

La documentación acreditativa será la siguiente:

- * Hoja de gastos de viaje y estancia y hoja de liquidación de gastos de viaje y estancia.
- * Billetes de avión, tren, autobús.
- * Tarjetas de embarque.
- * Documentación que acredite cálculo del kilometraje.
- * Factura de agencia de viajes y prueba de pago (en este caso deberá especificarse el número de persona y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto. Es imprescindible que junto a la factura se custodie por la Entidad los documentos



que acrediten la realidad de los servicios, tales como certificado de estancia en hotel, tarjetas de embarque, billetes, etc.,).

- * Factura hotel y prueba de pago.
- * En su caso recibos del transporte local.
- * Listado de firmas de participantes en el caso de reuniones, conferencias, seminarios, en los gastos que se imputen al proyecto.

Trabajos realizados por otras empresas: En caso de que se contrate un servicio externo, se solicitará fotocopia de las facturas, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia otorgada y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. En el caso de que el importe del servicio externo sea igual o superior a 18.000 euros, deberá presentarse memoria explicativa del procedimiento de licitación seguido y motivar su adjudicación.

Segundo. Justificación de las operaciones de anticipo o prepago.

A toda operación pagada con carácter de anticipo o prepago, en el momento que se justifique por la entidad, es necesario implementarle una información adicional de todos los gastos que dan soporte a dicho pago, con objeto de posibilitar su certificación. Esta información hay que suministrarla al programa mediante incorporación de un fichero en hoja de cálculo.

Tercero. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura.

Deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

**ANEXO 1****CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES**

(Justificación N.º)

D. con DNI n.º , en calidad de Consejero Delegado, de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, certifica:

- Que los gastos indicados en el Anexo de actuaciones se corresponden con las actividades recogidas en el convenio de la aportación económica a favor de la sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar la ejecución del Programa de acompañamiento de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas protegidas para 2021.
- Que la relación de los importes que se detallan en el documento Anexo de actuaciones, firmado por el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se encuentran efectivamente pagados y que los documentos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las distintas actuaciones a que se refieren dichos importes, se encuentran en poder de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a disposición de la Consejería, así como de los órganos de fiscalización y control financiero.

Y para que así conste, firmo el presente certificado;

En _____, a _____ de _____ de 20XX

Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Fdo.



ANEXO 2

CUADRO RESUMEN DE ACTUACIONES DE LA TRANSFERENCIA

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital al amparo del Convenio para la realización de la transferencia TE-Extremadura Avante SAP. Programa Acompañamiento Denominación e Indicación Geográfica Protegidas, por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 2021. Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIONES	COSTE TOTAL	1ª JUSTIFICACIÓN	2ª JUSTIFICACIÓN
Actividad 1.			
Actividad 2.			
TOTAL			

En , a de de .

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



ANEXO 3

**RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO (DESGLOSAR POR ACTUACIONES Y CONCEPTOS)
EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU**

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D.....con DNI.....
(auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital al amparo del Convenio para la realización de la transferencia TE-Extremadura Avante SAP. Programa Acompañamiento Denominación e Indicación Geográfica Protegidas, por importe de euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 2021. Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS													
N.º ORDEN	FECHA FACTURA	N.º FACTURA	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	CONCEPTO DESGLOSADO DE FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO(*)	ENTIDAD BANCARIA ORIGEN PAGO	N.º CUENTA ORIGEN PAGO	ENTIDAD BANCARIA DESTINO PAGO	N.º CUENTA DESTINO PAGO	TITULAR CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO
TOTAL													

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En , a de de .
Fdo. (Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda) (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

EXTRACTO de las ayudas convocatoria 11/1420 pública de ayudas bajo metodología LEADER dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de La Serena, para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2021062629)

BDNS(Identif.):580474

BDNS(Identif.):580475

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación en Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 en la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la Comarca de La Serena de Extremadura: Benquerencia de la Serena, Cabeza del Buey, Campanario, Castuera, Capilla, Esparragosa de la Serena, Higuera de la Serena, La Coronada, La Haba, Magacela, Malpartida de la Serena, Monterrubio de la Serena, Orellana de la Sierra, Orellana la Vieja, Peñalsordo, Quintana de la Serena, Valle de la Serena, Zalamea de la Serena, Zarza Capilla.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas: personas físicas, jurídicas o susagrupaciones.



En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 400.000 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria G/314A/ 120030000/ FR14190200 /20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Si el resultado del proceso es un producto no contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda máxima será del 60 % de la inversión y con el límite máximo de 200.000 € por proyecto y tendrán consideración de mínimos.

Si el resultado del proceso es un producto contemplado en el Anexo I del tratado, la ayuda máxima será de un 50 % de la inversión, no teniendo consideración de mínimos.

Los proyectos presentados deberán tener un importe mínimo de 10.000,00 € de presupuesto presentado "elegible" (entendiendo por "elegible", en el momento de presentación de la solicitud de ayuda: el importe de la inversión y/o el total de los gastos sin IVA u otros impuestos no subvencionables).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de dos meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 agosto de 2021.

La Secretaria General,
El Director General de Agricultura y Ganadería,
P.S. (Resolución de 6 de agosto de 2019,
DOE núm. 154. de 9 de agosto de 2019).

ANTONIO CABEZAS GARCÍA



EXTRACTO de las ayudas convocatoria 11/1420 pública de ayudas bajo metodología LEADER dentro de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de La Serena, para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2021062630)

BDNS(Identif.): 580476

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación inversiones en inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 en la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la Comarca de La Serena de Extremadura: Benquerencia de la Serena, Cabeza del Buey, Campanario, Castuera, Capilla, Esparragosa de la Serena, Higuera de la Serena, La Coronada, La Haba, Magacela, Malpartida de la Serena, Monterrubio de la Serena, Orellana de la Sierra, Orellana la Vieja, Peñalsordo, Quintana de la Serena, Valle de la Serena, Zalamea de la Serena, Zarza Capilla.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las personas físicas o jurídicas, agricultores y agricultoras o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola, jóvenes agricultores ya instalados, comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal.

En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 600.000 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria G/314A/ 120030000/ FR14190200 /20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

La ayuda total máxima será de hasta un 60% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto, teniendo la consideración de minimis.

Los proyectos presentados deberán tener un importe mínimo de 10.000,00 € de presupuesto presentado "elegible" (entendiendo por "elegible", en el momento de presentación de la solicitud de ayuda: el importe de la inversión y/o el total de los gastos sin IVA u otros impuestos no subvencionables).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de dos meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 agosto de 2021.

La Secretaria General,
El Director General de Agricultura y Ganadería,
P.S. (Resolución de 6 de agosto de 2019,
DOE núm. 154. de 9 de agosto de 2019).

ANTONIO CABEZAS GARCÍA

• • •





CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación del expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Mejora del abastecimiento a Acehúche". (2021062522)

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley.

Mérida, 10 de agosto de 2021.

La Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad,

P.D. Resolución de 2 de marzo de 2020
(DOE n.º. 48, de 10 de marzo).

La Secretaria General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda,
P.S. Resolución de 13 de noviembre de 2019
(DOE n.º 229, de 27 de noviembre).

La Directora General de Transporte,

EVA MARÍA SÁNCHEZ-MONTERO VELASCO



**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº 1****EXPEDIENTE: OBRAG20006 Mejora del abastecimiento a Acehuche****TÉRMINO MUNICIPAL: 1.000.400,00 ACEHUCHE (CACERES)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
11/0	4 / 213	BARQUERO SALGADO, LUIS MIGUEL	AYUNTAMIENTO	20/09/2021	10:00
1/0	3 / 136	CALVO MUÑOZ, SALVADOR Y 6 MÁS	AYUNTAMIENTO	20/09/2021	10:10
13-14/0	7 / 259-260	MARCOS MONTERO, ANA Ma Y AZUCENA; MONTERO	AYUNTAMIENTO	20/09/2021	10:20
4/0	4 / 292	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	20/09/2021	10:30
5/0	3 / 135	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	20/09/2021	10:30
6/0	3 / 134	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	20/09/2021	10:30
7/0	4 / 288	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	20/09/2021	10:30
8/0	4 / 287	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	20/09/2021	10:30
10/0	3 / 132	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	20/09/2021	10:30



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Moa Solar, SL, para la instalación fotovoltaica "El Plantío", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/20/20. (2021062564)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Moa Solar, SL, con C.I.F. B-95981940 y domicilio social en Gran Vía Don Diego López de Haro, número 81 – planta 7º, oficina 8, 48011 Bilbao (Vizcaya), solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de entrada en el registro electrónico de la Administración General del Estado de 20 de mayo de 2020, D. Severiano José Guerra del Barrio, en nombre y representación de la sociedad Moa Solar, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "El Plantío", ubicada en término municipal de Badajoz, y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción.

Segundo. Con fecha de 25 de febrero de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite Informe de Impacto Ambiental favorable sobre el proyecto de instalación fotovoltaica "El Plantío".

Tercero. Con fecha de 31 de marzo de 2021, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Quinto. Con fecha de entrada en el registro electrónico de la Administración General del Estado de 27 de julio de 2021, D^a. Nieves Albarrán Suárez y D^a. Alicia Salazar Vadillo, en nombre y representación de la sociedad Moa Solar, SL, completaron la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.



A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de



energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE

Conceder a la sociedad Moa Solar, SL, con C.I.F. B-95981940, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 137, parcela 1 del término municipal Badajoz.
- Referencia catastral: 06900A137000010000JG.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "El Plantío".
 - Instalación solar fotovoltaica de 875 kW de potencia instalada, compuesta por 7 inversores de 125 kW cada uno, y 2.700 módulos fotovoltaicos de 370 W cada uno, montados sobre seguidores a un eje.
 - 1 centro de transformación, en edificio prefabricado de hormigón, con un transformador de 20/0,650 kV 1.000 kVA.
 - Línea de evacuación de simple circuito de 20 kV con origen en el centro de transformación y final en apoyo (coordenadas 666.331, 4.295.200, Huso 29) de la línea "S_Marina/20/Riosa", tramo D45093/D.S87739, propiedad de E-Distribución Redes Digitales, SLU. La línea discurrirá por el polígono 137, parcela 1 del término municipal de Badajoz, tendrá una longitud total de 30 metros y estará constituida por un tramo subterráneo y un tramo aéreo. Las características son:
 - Tramo subterráneo: longitud de 10 m y conductor tipo Al RHZ1-OL 12/20 kV 3x95mm².
 - Tramo aéreo: compuesto por 2 apoyos, con una longitud de 20 m, y conductor tipo 47-AL1/8-ST1A 20 kV.



- Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 29) significativas de la línea subterránea serán:

PUNTOS	X	Y
Centro de transformación	666.302	4.295.206
Punto medio subterráneo	666.303	4.295.207
Apoyo cliente	666.312	4.295.208

- Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 29) de los apoyos:

APOYOS	X	Y
Apoyo cliente	666.312	4.295.208
Apoyo frontera	666.325	4.295.209

- Presupuesto ejecución material: 419.619,10 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.



La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 28 de julio de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ





RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada de fábrica de piensos compuestos titularidad de De Heus Nutrición Animal, SAU, en el término municipal de La Garrovilla. (2021062574)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. De Heus Nutrición Animal, SA, obtuvo resolución de autorización ambiental integrada (AAI) de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 3 de mayo de 2013 y posteriores modificaciones no sustanciales, para la fábrica de piensos compuestos de la que es titular en el término municipal de La Garrovilla (Badajoz).

Segundo. Con entrada en el Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de 23 de junio de 2021, De Heus Nutrición Animal, SA, solicita modificación no sustancial de la AAI consistente en: ampliación de celdas de materias primas e instalación de caldera backup.

La documentación técnica aportada en la solicitud de modificación no sustancial de la AAI justifica que la misma es no sustancial según los criterios establecidos en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Primero. Es Órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad según lo establecido en el artículo 4.1.e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Segundo. La fábrica de piensos compuestos de De Heus Nutrición Animal, SAU, se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1.b.ii y 2.2.b) del Anexo I, respectivamente, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de material prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera".



Tercero. Conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anejo 1 del citado Real Decreto Legislativo.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia

SE RESUELVE:

Otorgar la Modificación No Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada a favor de De Heus Nutrición Animal, SA, para fábrica de piensos compuestos en el término municipal de La Garrovilla (Badajoz), dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1.b.ii y 2.2.b) del Anexo I, respectivamente, relativa a Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de material prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAI 12/006.

En el punto 3 del apartado "- b - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica", se introduce el siguiente foco de emisión, el cual pasará a denominarse foco 6:



Foco de emisión		Clasificación R.D.1042/2017, de 22 de diciembre						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
6	Caldera de vapor de 2,1 MWt	C	03 01 03 03	X		X		Gas propano	Producción de vapor

Añadir en este mismo apartado dos nuevos puntos 8 y 9, el primero específico para el foco 6 relativo a la nueva caldera de vapor y el segundo relativo a ambas calderas de vapor, que incluyen lo siguiente:

8. Para el foco de emisión número 6 se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Dióxido de azufre, SO ₂	35 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, Nox	200 mg/Nm ³

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -g-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del tres por ciento.

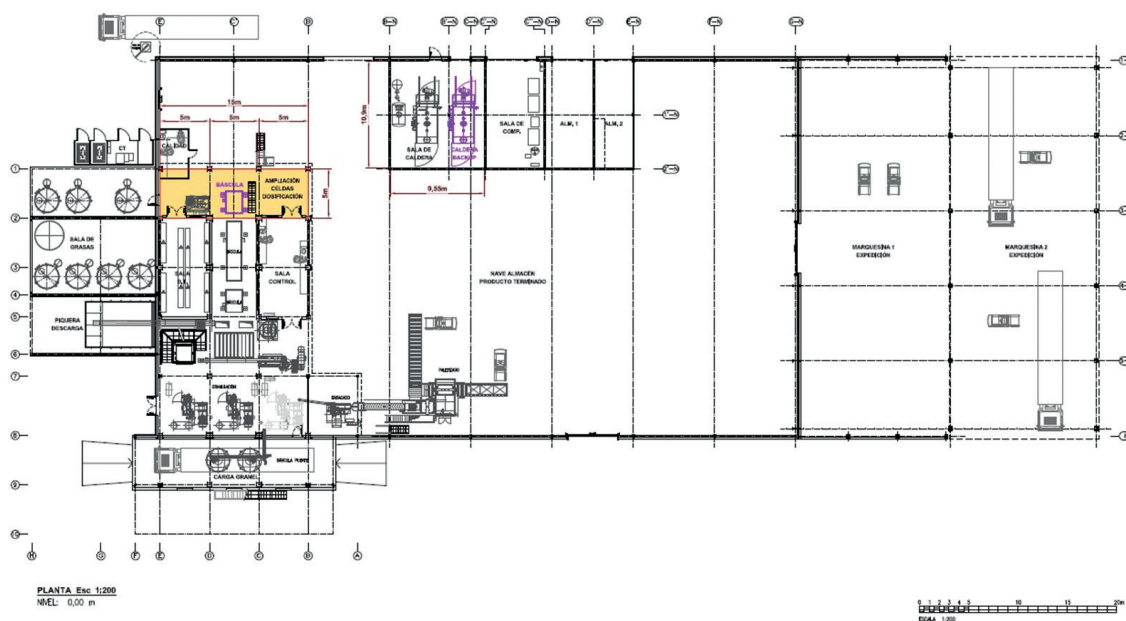
9. En ningún caso ambas calderas podrán emitir emisiones, dado que la nueva caldera a instalar se trata de una instalación Backup, provista de un sistema de enclavamiento que impide el funcionamiento de ambas de forma simultánea, avalado por declaración de la propiedad y certificado de instalación.

En el Anexo I "Resumen del proyecto" de la AAI se incorporan los siguientes equipos e instalaciones:

- Aumento de la capacidad de almacenamiento de materias primas mediante la instalación de doce celdas para almacenamiento de 150 m³ de capacidad unitaria (1.800 m³). Dispondrá de una superficie de ocupación de 88 m² (16,00 m x 5,50 m).

- Instalación de mecanización a base de caja de dos direcciones, transportadores y roscas sinfines para llenado y vaciado de los silos. Instalación de báscula de 3 tm de capacidad provista de dos bocas de salida, tolva bajo báscula e instalación de raseras de distribución.
- Instalación de nueva caldera de vapor Backup de 2,1 MWT de potencia térmica.

Se incluye el siguiente nuevo plano en el Anexo Gráfico:



Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 4 de agosto de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga a Nedgia Catalunya, SA, autorización administrativa y aprobación del Proyecto de Ejecución de la red de distribución de gas natural en la pedanía de "Villafranco del Guadiana, del municipio de Badajoz, (Acometida a la industria ASTEX)". Expte.: 73/1255/21. (2021062546)

Instruido el procedimiento iniciado a instancias de la empresa Nedgia Catalunya, SA, con domicilio en Sevilla, Polígono Industrial Pineda, Calle E, Parcela 4, C.P. 41012, para la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones para la distribución de gas natural, correspondiente al proyecto denominado "Acometida industrial a la empresa ASTEX en la pedanía de Villafranco del Guadiana del T.M. de Badajoz", se emite la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 16 de junio de 2021, (Expte.: 73/1255/21), se adjudicó a la empresa Nedgia Catalunya, SA, (en adelante "Nedgia"), la ampliación de la zona de distribución de gas natural canalizado en la pedanía de "Villafranco del Guadiana, del municipio de Badajoz, (Acometida a la industria ASTEX)", definida por los puntos geo-referenciados cuyas coordenadas se recogen en la condición Segunda de la presente Resolución.

Segundo. Con fecha 22 de junio de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la resolución de adjudicación de zona de distribución anteriormente mencionada, NEDGIA solicitó el otorgamiento de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones definidas en el proyecto indicado en el encabezamiento de la presente Resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo dispuesto en los capítulos III y IV del Decreto 183/2014, se realizaron los trámites establecidos en los mismos, incluyendo el de información pública del proyecto, resultando:

- a) Que durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera es el Órgano competente para la Resolución del procedimiento iniciado a solicitud de Nedgia, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación



de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos.

Segundo. El Decreto 183/2014, en consonancia con lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, establece que la construcción de las instalaciones de distribución de gas natural requiere las resoluciones de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 26 del Decreto 183/2014, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones obrantes en el expediente, así como los condicionados obrantes en el mismo, incluida la declaración o informe de impacto ambiental cuando corresponda, el Órgano encargado de la instrucción del procedimiento emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones o manifestaciones presentadas en el procedimiento a las que no se haya dado solución antes del trámite de resolución.

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, este Servicio,

RESUELVE

Conceder a Nedgia Autorización Administrativa y Aprobar la ejecución de las instalaciones para la distribución de gas natural definidas en el proyecto denominado "Acometida industrial a la empresa ASTEX en la pedanía de Villafranco del Guadiana del T.M. de Badajoz", de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa que ha sido citada en los fundamentos de derecho, así como a las disposiciones establecidas en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 aprobado por el Real Decreto 919/2006, y el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden de 18 de noviembre de 1974, así como las normas de modificación y desarrollo de las disposiciones indicadas.

Segunda. Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto registrado, cuyas características básicas son las siguientes:

1. Emplazamiento: Pedanía de "Villafranco del Guadiana, (Acometida a la industria ASTEX).



2. Localidad: Municipio de Badajoz.

3. Tipo de Gas a Suministrar: Gas natural.

4. Presión de Suministro: 16 Bar.

5. Descripción de la Canalización:

Inicio:

Conducción de Acero DN 4" en MOP 16 bar, que parte de su punto de conexión inicial con la red existente en la empresa CONESA (Badajoz).

Final:

Conducción de Acero DN 2" en MOP 16 bar de acometida a la industria ASTEX (Badajoz).

6. Red de distribución:

Red/Acometida de Acero: (UNE EN ISO 3183, en calidad Gr L245).

Ac DN 4" L = 247,07 m.

Ac DN 2" L = 1,2 m.

7. Longitud total: 248,27 m.

8. Plazo de ejecución: 6 semanas.

9. Presupuesto total indicado en la solicitud: 22.253,64 €

10. Límites de la zona de distribución en la que se ejecutarán y en la que darán servicio las instalaciones, (Sistema de referencia ETRS 89 – HUSO 29):

PEDANÍA DE VILAFRANCO DEL GUADIANA, T.M. DE BADAJOZ		
(ACOMETIDA A LA INDUSTRIA ASTEX)		
COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	685.488,00	4.307.633,00
2	685.403,42	4.307.638,44



PEDANÍA DE VILAFRANCO DEL GUADIANA, T.M. DE BADAJOZ		
(ACOMETIDA A LA INDUSTRIA ASTEX)		
COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	COORDENADA X	COORDENADA Y
3	685.253,42	4.307.788,44
4	685.403,42	4.307.938,44
5	685.542,00	4.307.930,00
6	685.501,65	4.307.835,64

Tercera. En un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de emisión de la presente resolución, Nedgia deberá constituir una fianza de 445,07 €, correspondiente al 2 % del presupuesto previsto de las instalaciones a favor de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, o solicitar que se proceda a la aplicación de la fianza constituida en el procedimiento de concurrencia.

La fianza indicada deberá ser constituida en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y podrá ser devuelta, a petición del solicitante, una vez que haya sido concedida la autorización de explotación de las instalaciones.

Cuarta. Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los Organismos competentes afectados.

Quinta. Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos a que se refiere la condición Segunda, la Empresa distribuidora deberá obtener previamente la correspondiente autorización.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras indicado en la condición segunda, se computará a partir de la fecha de ocupación real de los terrenos afectados.

La Empresa Distribuidora, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión del Acta de Puesta en Servicio, acompañando la documentación indicada en el artículo 27 del Decreto 183/2014.

La autorización de explotación será emitida en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha presentación de la solicitud de acta de puesta en servicio, previas las comprobaciones que se consideren pertinentes.



Séptima. Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros Organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones definidas en el proyecto, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias, no pudiendo el interesado iniciar la ejecución de las obras si no dispone de todas las autorizaciones, licencias, concesiones y permisos exigidos por la legislación en vigor.

Octava. Esta autorización no concede derechos exclusivos ni se otorga en régimen de monopolio.

Novena. El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer la revocación de la presente autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 13 de agosto de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga a Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la red de distribución de gas natural para suministro en el "Plan Parcial La Paloma-SUB 9.2.4 y Ampliación del Plan Parcial SUB 9.2.3", de Badajoz. Expte.: GNC 73/1242/21. (2021062556)

Instruido el procedimiento iniciado a instancias de la empresa "Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA", (DICOEXSA), con domicilio en C/ Antonio de Nebrija, número 8 A, de Badajoz, para la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones para la distribución de gas natural, correspondiente al proyecto denominado "Red de distribución de gas natural para suministro en el "Plan Parcial La Paloma-SUB 9.2.4 y Ampliación del Plan Parcial SUB 9.2.3", de Badajoz. Expte.: GNC 73/1242/21", se emite la presente Resolución teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 17 de mayo de 2021, (Expte.: 73/1242/21), se adjudicó a la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, (en adelante "DICOEXSA"), la ampliación de la zona de distribución de gas natural para suministro en el "Plan Parcial La Paloma-SUB 9.2.4 y Ampliación del Plan Parcial SUB 9.2.3", de Badajoz", definida por los puntos geo-referenciados cuyas coordenadas se recogen en la condición Segunda de la presente Resolución.

Segundo. Con fecha 9 de junio de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la Resolución de adjudicación de zona de distribución anteriormente mencionada, DICOEXSA solicitó el otorgamiento de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones definidas en el proyecto indicado en el encabezamiento de la presente Resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo dispuesto en los Capítulos III y IV del Decreto 183/2014, se realizaron los trámites establecidos en los mismos, incluyendo el de información pública del proyecto, resultando:

- a) Que durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera es el Órgano competente para la Resolución del procedimiento iniciado a solicitud de DICOEXSA, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos.

Segundo. El Decreto 183/2014, en consonancia con lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, establece que la construcción de las instalaciones de distribución de gas natural requiere las resoluciones de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 26 del Decreto 183/2014, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones obrantes en el expediente, así como los condicionados obrantes en el mismo, incluida la declaración o informe de impacto ambiental cuando corresponda, el Órgano encargado de la instrucción del procedimiento emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones o manifestaciones presentadas en el procedimiento a las que no se haya dado solución antes del trámite de resolución.

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, este Servicio,

RESUELVE

Conceder a DICOEXSA Autorización Administrativa y Aprobar la ejecución de las instalaciones para la distribución de gas natural definidas en el proyecto denominado "Red de distribución de gas natural para suministro en el "Plan Parcial La Paloma-SUB 9.2.4 y Ampliación del Plan Parcial SUB 9.2.3", de Badajoz", de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa que ha sido citada en los fundamentos de derecho, así como a las disposiciones establecidas en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 aprobado por el Real Decreto 919/2006, y el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden de 18 de noviembre de 1974, así como las normas de modificación y desarrollo de las disposiciones indicadas.



Segunda. Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto registrado, cuyas características básicas son las siguientes:

1. Emplazamiento: Plan Parcial La Paloma-SUB 9.2.4 y Ampliación del Plan Parcial SUB 9.2.3.
2. Localidad: Badajoz.
3. Tipo de Gas a Suministrar: Gas natural.
4. Presión de Suministro: MOP 5 Bar.
5. Descripción de la Canalización: (Longitudes y diámetros nominales por calles).

	NOMBRE DE CALLE	DN	L (m)
SUB 9.2.4	VIAL 1 SUB 9.2.4.	160	298,00
	VIAL 1 SUB 9.2.4.	63	62,00
	VIAL 2 SUB 9.2.4.	110	300,00
	VIAL 2 SUB 9.2.4	63	67,00
	VIAL 3 SUB 9.2.4.	63	85,00
	VIAL 3 SUB 9.2.4.	110	170,00
	VIAL 4 PAR SUB 9.2.4. TRAMO I	63	83,00
	VIAL 4 IMPAR SUB 9.2.4. TRAMO I	63	83,00
	VIAL 4 PAR SUB 9.2.4. TRAMO II	110	160,00
	VIAL 4 IMPAR SUB 9.2.4. TRAMO II	110	170,00
	VIAL 5 SUB 9.2.4.	160	186,00
	VIAL 5 SUB 9.2.4. IMPAR TRAMO I	63	82,00
	VIAL 5 SUB 9.2.4. PAR TRAMO II	110	85,00
	VIAL 5 SUB 9.2.4. IMPAR TRAMO II	110	170,00
	VIAL 6 PAR SUB 9.2.4 TRAMO I	63	73,00
	VIAL 6 IMPAR SUB 9.2.4. TRAMO I	63	73,00
	VIAL 6 PAR SUB 9.2.4 TRAMO II	110	85,00
	VIAL 6 IMPAR SUB 9.2.4. TRAMO II	110	112,00
	VIAL 7 PAR SUB 9.2.4 TRAMO I	63	73,00
	VIAL 7 IMPAR SUB 9.2.4. TRAMO I	63	73,00
	VIAL 7 PAR SUB 9.2.4 TRAMO II	110	150,00
	VIAL 7 IMPAR SUB 9.2.4. TRAMO II	110	180,00
	VIAL 8 SUB 9.2.4.	160	263,00
VIAL 9 SUB 9.2.4. TRAMO I	160	130,00	
VIAL 9 SUB 9.2.4. TRAMO II	110	290,00	
VIAL 10 SUB 9.2.4.	110	210,00	
SUB 9.2.3	VIAL 5 SUB 9.2.3.	110	32,00
	VIAL 6 SUB 9.2.3.	110	32,00
	VIAL 7 SUB 9.2.3.	110	32,00
	TOTAL RED		3.809,00



6. Longitud: 3.809 m.
7. Presupuesto total: 174.302,75 €.
8. Plazo previsto para el desarrollo de las instalaciones: 68 semanas.
9. Límites de la zona de distribución en la que se ejecutarán y en la que darán servicio las instalaciones, (Sistema de referencia ETRS 89 – HUSO 29):

Plan Parcial La Paloma-SUB 9.2.4 y Ampliación del Plan Parcial SUB 9.2.3.		
COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
1	673.176	4.305.414
2	673.185	4.305.375
3	673.183	4.305.335
4	673.170	4.305.397
5	673.148	4.305.263
6	673.118	4.305.237
7	673.082	4.305.220
8	673.042	4.305.212
9	673.012	4.305.214
10	672.974	4.305.202
11	672.934	4.305.200
12	672.908	4.305.205
13	672.872	4.305.186
14	672.833	4.305.177
15	672.793	4.305.179
16	672.789	4.305.169
17	672.799	4.305.130
18	672.798	4.305.090



Plan Parcial La Paloma-SUB 9.2.4 y Ampliación del Plan Parcial SUB 9.2.3.		
COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
19	672.786	4.305.051
20	672.765	4.305.018
21	672.736	4.304.991
22	672.700	4.304.972
23	672.661	4.304.964
24	672.626	4.304.966
25	672.588	4.304.952
26	672.548	4.304.950
27	672.539	4.304.951
28	672.501	4.304.937
29	672.461	4.304.933
30	672.449	4.304.934
31	672.433	4.304.928
32	672.410	4.304.895
33	672.379	4.304.870
34	672.364	4.304.862
35	672.331	4.304.840
36	672.293	4.304.827
37	672.280	4.304.825
38	672.242	4.304.811
39	672.202	4.304.808
40	672.163	4.304.815



Plan Parcial La Paloma-SUB 9.2.4 y Ampliación del Plan Parcial SUB 9.2.3.		
COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
41	672.127	4.304.832
42	672.107	4.304.848
43	672.074	4.304.871
44	672.049	4.304.901
45	672.032	4.304.937
46	672.025	4.304.977
47	672.029	4.305.016
48	672.029	4.305.056
49	672.035	4.305.082
50	672.037	4.305.122
51	672.040	4.305.152
52	672.020	4.305.187
53	672.009	4.305.225
54	672.010	4.305.265
55	672.020	4.305.304
56	672.041	4.305.338
57	672.070	4.305.366
58	672.088	4.305.385
59	672.137	4.305.374
60	672.177	4.305.377
61	672.209	4.305.388
62	672.247	4.305.400



Plan Parcial La Paloma-SUB 9.2.4 y Ampliación del Plan Parcial SUB 9.2.3.		
COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
63	672.282	4.305.419
64	672.310	4.305.448
65	672.329	4.305.483
66	672.340	4.305.521
67	672.340	4.305.547
68	672.358	4.305.547
69	672.381	4.305.514
70	672.411	4.305.488
71	672.477	4.305.471
72	672.460	4.305.467
73	672.470	4.305.428
74	672.488	4.305.392
75	672.515	4.305.363
76	672.548	4.305.341
77	672.586	4.305.328
78	672.526	4.305.326
79	672.668	4.305.337
80	672.708	4.305.340
81	672.748	4.305.345
82	672.787	4.305.351
83	672.827	4.305.359
84	672.865	4.305.368



Plan Parcial La Paloma-SUB 9.2.4 y Ampliación del Plan Parcial SUB 9.2.3.		
COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
85	672.888	4.305.375
86	672.928	4.305.379
87	672.968	4.305.383
88	673.007	4.305.389
89	673.047	4.305.395
90	673.086	4.305.402
91	673.125	4.305.410
92	673.137	4.305.412

Tercera. En un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de emisión de la presente Resolución, DICOEXSA deberá constituir una fianza de 3.486,05 €, correspondiente al 2 % del presupuesto previsto de las instalaciones a favor de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, o solicitar que se proceda a la aplicación de la fianza constituida en el procedimiento de concurrencia.

La fianza indicada deberá ser constituida en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y podrá ser devuelta, a petición del solicitante, una vez que haya sido concedida la autorización de explotación de las instalaciones.

Cuarta. Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los Organismos competentes afectados.

Quinta. Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos a que se refiere la condición Segunda, la Empresa distribuidora deberá obtener previamente la correspondiente autorización.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras indicado en la condición Segunda, se computará a partir de la fecha de ocupación real de los terrenos afectados.

La Empresa Distribuidora, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión del



Acta de Puesta en Servicio, acompañando la documentación indicada en el artículo 27 del Decreto 183/2014.

La autorización de explotación será emitida en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha presentación de la solicitud de acta de puesta en servicio, previas las comprobaciones que se consideren pertinentes.

Séptima. Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros Organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones definidas en el proyecto, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias, no pudiendo el interesado iniciar la ejecución de las obras si no dispone de todas las autorizaciones, licencias, concesiones y permisos exigidos por la legislación en vigor.

Octava. Esta autorización no concede derechos exclusivos ni se otorga en régimen de monopolio.

Novena. El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta Resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer la revocación de la presente autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13 de agosto de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de la planta solar fotovoltaica "Las Jaras de Badajoz", a ejecutar en los términos municipales de Badajoz y La Albuera, cuyo promotor es Naturgy Renovables, SLU. Expte.: IA 21/863. (2021062562)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 19 de abril de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, se formuló Declaración de Impacto Ambiental favorable para el proyecto consistente en una planta solar fotovoltaica de 50 MWp de potencia pico, proyecto a ejecutar en los términos municipales de Badajoz y La Albuera, provincia de Badajoz, siendo su promotor Gas Natural Fenosa Renovables, SLU, (actual Naturgy Renovables, SLU).

Segundo. El proyecto se evaluó mediante procedimiento ordinario al encontrarse incluido en el anexo IV, grupo 3 j) Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. El objeto del proyecto consistía en la instalación de una planta solar fotovoltaica de 50 MWp de potencia pico y su correspondiente línea de evacuación. La instalación solar fotovoltaica e infraestructuras asociadas se encuentran distribuidas en tres zonas.

- Zona 1: afecta a las parcelas 32 y 34 del polígono 3 del término municipal de la Albuera y las parcelas 1 y 21 del polígono 97 del término municipal de Badajoz. La superficie afectada de esta zona es de 66,75 ha.
- Zona 2: afecta a las parcelas 45 y 52 del polígono 9 del término municipal de La Albuera y la parcela 17 del polígono 98 del término municipal de Badajoz. La superficie afectada de esta zona es de 10,16 ha.
- Zona 3: afecta a las parcelas 39, 43,48,49 y 9005 del polígono 9 del término municipal de La Albuera. La superficie afectada de esta zona es de 39,19 ha.

La superficie total del perímetro ocupado por la PSF es de aproximadamente 116 ha.

Cuarto. Con fecha 25 de junio de 2021, la Dirección General de Industria, Energía y Minas remite a la Dirección General de Sostenibilidad la documentación relativa a la modificación del proyecto en cuestión, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, y considerando el contenido del informe recibido, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento de la modificación del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª, sección 2ª, capítulo VII del título I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contenido de la modificación.

El objeto de la modificación es porque dada la próxima construcción de la planta, se ha rediseñado con los nuevos módulos fotovoltaicos existentes en el mercado y además, la subestación se ha elevado de tensión ajustándose a los nuevos paneles.

Dichos módulos fotovoltaicos tienen una mayor capacidad de generación eléctrica, pasando de 330 Wp del proyecto inicial a 540 Wp propuestos en esta modificación para cada módulo unitario. Con estos nuevos módulos se ha procedido a reconfigurar la implantación de los mismos sobre las parcelas iniciales. Además, la potencia pico instalada de la planta pasará de 50 MWp a 59,007 MWp. Por ello, la superficie afectada por la planta fotovoltaica se reduce 16,13 ha, pasando de 116 ha a 99,87 ha.

Con respecto a la subestación las modificaciones que se han llevado a cabo han sido las siguientes:

- Adecuación del nivel de tensión asociado a la generación.
- Inclusión de reactancia de puesta a tierra.
- Inclusión de batería de condensadores.
- Redimensionamiento de la potencia del transformador elevador.
- Actualización de la implantación de la subestación

Con respecto a la línea de evacuación se realizarán únicamente las siguientes modificaciones:

- Modificación n.º 1: Sustitución del apoyo N.º07 por otro de mayor altura libre con objeto de cumplir la distancia eléctrica reglamentaria a masa debido a la oscilación de cadenas, sin que esto suponga un aumento en la servidumbre de vuelo ni de la ocupación permanente de este apoyo.
- Modificación n.º 2: Modificación del armado del apoyo N.º3' -F/L con objeto de eliminar la doble torsión en 4ª Hipótesis de rotura de fase, considerando así el vano 3'-4' tensado.



Sexto. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente Resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Segundo. El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el Anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, debiendo estas Administraciones pronunciarse en el plazo máximo de treinta días.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas.

Tercero. En su virtud, atendiendo a los Antecedentes de Hecho y de acuerdo con los Fundamentos Jurídicos expuestos, este Órgano Directivo,

RESUELVE

- 1º. La no necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria la modificación del proyecto planta solar fotovoltaica "Las Jaras de Badajoz" a ejecutar en los términos municipales de Badajoz y La Albuera, ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.
- 2º. Actualizar el condicionado de la Resolución de 19 de abril de 2018, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto, a la que se incorporan las siguientes medidas correctoras, protectoras y compensatorias:



Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

- Las zonas excluidas de la implantación pasarán a ser reservas agroambientales, en las cuales no se podrá cosechar antes del 15 de julio, ni utilizar herbicidas.
- Se respetarán los arroyos y masas de agua. Para el paso de maquinaria o viales se construirán pasos adecuados que no afecten a los cauces. No se actuará sobre la vegetación de las orillas y se mantendrá en todo momento la calidad del agua. No se acumularán áridos ni se realizarán drenajes ni tomas de agua.

Medidas específicas para la línea eléctrica:

- En apoyos de alineación con cadena suspendida:
 - La cadena de aislamiento será de 60 centímetros.
 - Se debe aislar el conductor central 1 metro a cada lado del punto de enganche, recomendándose aislar las 3 fases.
- En apoyos de amarre:
 - La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).
- El número de aisladores será el establecido legalmente para evitar electrocuciones.
- Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.
- Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.
- Se deberá señalar los conductores de la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, en el cable de tierra, si el cable de tierra es único, o alternadamente, cada 20 metros (si son dos cables de tierra paralelos). Los elementos anticollisión serán preferiblemente elementos móviles (aspas giratorias) cada 10-15 m.
- Para mejorar la visibilidad de la línea: durante el crepúsculo o días de niebla, en el cruce de ríos de cierta envergadura, cerca de charcas o puntos de agua, en zonas con presencia de avifauna con algún tipo de protección (Directiva 92/43/CEE, Directiva 2009/147/CE, Real Decreto 139/2011, Decreto 37/2001) susceptibles de sufrir colisión (como por



ejemplo, aves que vuelan en bandadas o con poca capacidad de maniobra en el aire), se instalarán señalizadores luminosos, como por ejemplo las aspas giratorias luminiscentes ultravioletas o señalizadores de inducción.

Lo ideal es una combinación de espirales salvapájaros, intercalados con aspas giratorias (80% luminiscentes y el 20 % sin luminiscencia, de ellas sólo 1 de cada 5 de luz blanca), intercaladas.

- Las distancias entre los elementos en tensión y los postes deben ser suficientes para evitar la electrocución de las aves. Si es necesario se aislará un tramo de los conductores a cada lado de los postes, incluido la parte que cuelga entre las dos cadenas de aisladores en los postes de amarre. Todos los cables de derivación, incluidos los que están entre los postes y los transformadores, estarán aislados.

Medidas compensatorias:

- El promotor marcará con GPS una pareja de elanio azul, que deberá seguir durante 5 años, y una pareja de cernícalos comunes, ambos reproductores en el entorno de la planta proyectada.

La ejecución y explotación de las instalaciones incluidas en la modificación proyectada se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la Resolución de 19 de abril de 2018, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de instalación solar fotovoltaica "Las Jaras de Badajoz" de 50 MWp y línea de evacuación asociada, proyecto a ejecutar en los términos municipales de Badajoz y La Albuera, cuyo promotor es Naturgy Renovables, SLU.

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 13 de agosto de 2021.

El Director General
de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la nueva apertura del trámite de audiencia en relación con el proyecto de Orden por la que se establecen las bases y se convoca el procedimiento de elección de las organizaciones del movimiento asociativo gitano que ocuparán las vocalías del Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura. (2021062622)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 y 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el Proyecto de Orden por la que se establecen las bases y se convoca el procedimiento de elección de las organizaciones del movimiento asociativo gitano que ocuparán las vocalías del Consejo Regional del pueblo gitano de Extremadura,

RESUELVE:

Primero. Acordar una nueva apertura del trámite de audiencia e información pública por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona pueda examinar el proyecto de orden indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: politica.social@salud-juntaex.es.

El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la necesidad de incluir en el citado proyecto de Orden, cuyo trámite de audiencia e información pública ya fue efectuado y publicado en el DOE y Portal de Transparencia de fecha 7 de julio de 2021, modificaciones en algunos artículos para dar respuesta a las consideraciones jurídicas que ya fueron puestas de manifiesto por la Abogacía respecto a la convocatoria anterior. Asimismo, resulta necesario tramitarlo abreviadamente, debido a que el plazo de mandato de 4 años de las membresías del Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura ya expiró holgadamente, motivo por el que urge su convocatoria para abrir la concurrencia a nuevas entidades en detrimento de las que actualmente no existen. Del mismo modo, atendiendo a las directrices de la Estrategia



Nacional del Pueblo Gitano, así como en aras de contribuir al cumplimiento de los objetivos descritos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, hacen preciso la urgencia en la convocatoria del procedimiento de elección de vocalías del Consejo Regional del pueblo gitano de Extremadura.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de Orden al que se refiere la presente resolución será durante los días señalados, de 10:00 a 14:00 horas en las dependencias del Servicio de Programas Sociales y Migraciones de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, sita en la Calle Rodríguez Moñino, 2ª de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-sanidad-y-servicios-sociales>

Mérida, 20 de agosto de 2021.

La Secretaría General,
El Director General de Planificación, Formación
y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias,
(P.S. Resolución 17 de junio de 2021,
DOE n.º133 de 13 de julio).

VICENTE CABALLERO PAJARES

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 18 de agosto de 2021 por el que se da publicidad a las resoluciones de las solicitudes de ayudas del sector vacuno incluidas en la Solicitud Única correspondiente a la campaña 2020. (2021081130)

Debido al elevado número de solicitantes y con objeto de dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con los administrados, las notificaciones de las resoluciones de las ayudas del sector de vacuno, incluidas en la Solicitud Única correspondiente a la campaña 2020, se ponen a disposición de los interesados a través de internet, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados tienen acceso a consultar su resolución utilizando sus Claves principales, en la iniciativa Laboreo de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de que, la persona interesada, pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Para las personas relacionadas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, se ha habilitado en la plataforma ARADO, URL <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, el trámite "Recurso SU 2020" a través del cual mediante el documento "Recurso alzada ayudas ganaderas sector vacuno" podrá presentar las alegaciones que estime oportunas.

Las personas interesadas no obligadas a la presentación por medios electrónicos, dirigirán los recursos al Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comuni-



taria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, sita en la Avenida Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación del número de expediente.

Mérida, 18 de agosto de 2021. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales. P.S. La Directora de Programa de Gestión de Derechos de Pago Básico (Instrucción 6/2016, de la Secretaría General, de 1 de diciembre de 2016) MARÍA REYES GUTIÉRREZ LÓPEZ.

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 17 de agosto de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación LSMT "Ibahernando" 13,2 kV de la STR Puerto de Santa Cruz para cierre entre el CT "Ibahernando 1" y CT "Ibahernando 2" en la localidad de Ibahernando (Cáceres)." Término municipal: Ibahernando. Expte.: AT-9300. (2021081119)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto para ampliación LSMT "Ibahernando" 13,2 kV de la STR Puerto de Santa Cruz para cierre entre el CT "Ibahernando 1" y CT "Ibahernando 2" en la localidad de Ibahernando (Cáceres)".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente: AT-9300.
4. Finalidad del proyecto: Ampliación LSMT a 13,2 kV entre el CT "Ibahernando 2" y CT "Ibahernando 1", ambos existentes, para la mejora de la arquitectura y la calidad del suministro eléctrico en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Línea subterránea de media tensión:
 - Origen: Celda de línea existente en el CT "Ibahernando 2".
 - Final: Celda de línea existente en el CT "Ibahernando 1".
 - Longitud del conductor: 0,920 KMS.
 - Longitud de canalización: Proyectada: 0.472 Km. Existente: 0,438 Km.
 - Tipo de líneas: Subterránea, simple circuito.
 - Tensión de servicio: 13,2 kV.
 - Conductores: HEPRZ1, 12/20 kV. Sección: 3 x (1 x 240) mm².



Otras actuaciones:

- Eliminación de tramo aéreo de MT. - Desde el apoyo n.º 5029 al apoyo n.º 5035 de la LMT. aérea 4863-01 Ibahernando. Se desmontará el tendido aéreo junto con cinco apoyos, todos de hormigón, con números 5029, 5030, 5031, 5032, 5033 y 5034. Instalación de nuevo apoyo.
- Se instalará un nuevo apoyo de tipo C-4500-12E bajo la traza de la LMT. aérea 4863-01 Ibahernando con cruceta RC3 20T, con protección avifauna, plataforma equipotencial y P.A.T en anillo. Sustituyendo al actual apoyo de hormigón n.º 5029.

Emplazamiento: Calles San Juan, Cruces, Rehoyada, Pizarro y Avenida de la Jara en el término municipal de Ibahernando.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 17 de agosto de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 17 de agosto de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Tremisol", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/11/20. (2021081121)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Tremisol", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por Lobelia Solar, SL.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Lobelia Solar, SL, con C.I.F. B-40544173 y con domicilio social y a efectos de notificaciones en Avda. de los Naranjos, 33, 46011 Valencia.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 147, parcela 2, sub-parcela d), en el término municipal de Mérida (Badajoz). Referencias Catastrales: 06083A14700002000UF.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: Tremisol.
 - Instalación solar fotovoltaica de 9.594 kW de potencia instalada, compuesta por 24.600 módulos fotovoltaicos de 390 Wp cada uno, montados sobre estructuras con seguimiento solar a un eje, y 59 inversores de 185 kWn, con un sistema de control que impide que la potencia activa inyectada a la red supere los 8.000 kW.
 - Se instalarán 2 centros de transformación, con transformador de tipo exterior 4.255 kVA, relación de transformación 15/0,8kV-0,8 kV; y un centro de seccionamiento y medida que contará con un transformador de tipo interior para servicios auxiliares de potencia 150 kVA, relación de transformación 15/0,4 kV.
 - Línea de evacuación de alta tensión subterránea de 15 kV de 3.417,1 metros de longitud, conductor de aluminio de sección 3x630 mm², con origen en el Centro de Seccionamiento de la planta, y final en barras de 15 kV de la Subestación "Proserpina", propiedad de EDistribución Redes Digitales, SLU.



La canalización por la cual discurre la línea estará compartida, en diferentes tramos, por otras instalaciones de producción de energía eléctrica, objeto de otros proyectos (expedientes GE-M/52/20 y GE-M/73/20).

Recorrido línea: Polígono 147, parcela 2, 136, 9001, 9016, 9004, 69, 9002, 31, 9012 y 67 del término municipal de Mérida (Badajoz). Y las referencias catastrales 0133301QD3103S0001LG y 0133314QD3103S0001JG.

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 2.957.914 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>

y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 17 de agosto de 2021. El Director General de Industria, Energía y Minas. SAMUEL RUIZ FERNANDEZ.





ANUNCIO de 17 de agosto de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Mérida Solar 19", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/52/20. (2021081122)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Mérida Solar 19", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Desarrollos Fovovoltaicos Ibéricos 4, SLU.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Desarrollos Fovovoltaicos Ibéricos 4, SLU, con C.I.F. B-88170089 y con domicilio social en C/ Velázquez, 4 1ª Planta, 28001 Madrid.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 147, parcela 136, en el término municipal de Mérida (Badajoz). Referencia Catastral: 06083A147001360000UD.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: Mérida Solar 19.
 - Instalación solar fotovoltaica de 5.000 kW de potencia instalada, compuesta por 2 inversores de 2.500 kWn, y 15.552 módulos fotovoltaicos de 405 Wp cada uno, montados sobre estructuras con seguimiento solar a un eje.
 - Se instalará 2 centros de transformación: formados por un transformador de 2.500 kVAs, relación de transformación 0,66/15 kV; una celda de protección del transformador y una celda de línea, cada uno. Y un centro de seccionamiento, formado por dos celdas de entrada de líneas de media tensión, una celda de salida de línea de evacuación, una celda de salida para un transformador de servicios auxiliares de 50 kVA, relación de transformación 15/ 0,42 kV, y una celda de medida.
 - Línea de evacuación de alta tensión, subterránea de 15 kV, de 2.505,9 metros de longitud, conductor de aluminio de sección 3x630 mm², con origen en el centro de Seccionamiento de la planta, y final en barras de 15 kV de la Subestación "Proserpina", propiedad de EDistribución Redes Digitales, SLU.



La canalización por la cual discurre la línea estará compartida, en diferentes tramos, por otras instalaciones de producción de energía eléctrica, objeto de otros proyectos (expedientes GE-M/11/20 y GE-M/73/20).

Recorrido línea: Polígono 147, parcela 136, 9001, 9016, 9004, 69, 9002, 31, 9012 y 67 del término municipal de Mérida (Badajoz).

Referencia catastral: 06083A147001360000UD, 06083A147090010000UR, 06083A147090160000UB, 06083A147090040000UI, 06083A147000690000UK, 06083A147090020000UD, 06083A147000310000UP, 06083A147090120000UU, 06083A147000670000UM, 0133301QD3103S0001LG y 0133314QD3103S0001JG.

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 3.865.029,18 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>

y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 17 de agosto de 2021. El Director General de Industria, Energía y Minas. SAMUEL RUIZ FERNANDEZ.



ANUNCIO de 17 de agosto de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Parque 2", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/73/20. (2021081123)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Parque 2", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por Bloggers Energías Renovables, SL.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Bloggers Energías Renovables, SL, con C.I.F. B-90397464 y con domicilio social y a efectos de notificaciones en C/ Leonardo da Vinci, n.º 2 Edificio PRO-DIEL, 41092 Sevilla.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 147, parcela 2, en el término municipal de Mérida (Badajoz). Referencias Catastrales: 06083A147000020000UF.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: Parque 2.
 - Instalación solar fotovoltaica de 10.175 kW de potencia instalada, compuesta por 55 inversores de 185 kWn, con un sistema de control que impide que la potencia activa inyectada a la red supere los 8.000 kW, y 21.560 módulos fotovoltaicos de 500 Wp cada uno, montados sobre estructuras con seguimiento solar a un eje.
 - Se instalarán 2 centros de transformación, formados por un transformador de 6.600 kVA, relación de transformación 15/0,8 kV, una celda de protección del transformador, una celda de línea, una celda de medida, una celda de protección, una celda de seccionamiento, y un transformador para servicios auxiliares de 5 kVA, relación de transformación 800/ 400 V; cada uno.
 - Línea de evacuación de alta tensión, subterránea de 15 kV, de 4.986,2 metros de longitud, conductor de aluminio de sección 3x630 mm², con origen en el Centro de



Seccionamiento de la planta, y final en barras de 15 kV de la Subestación "Proserpina", propiedad de EDistribución Redes Digitales, SLU.

La canalización por la cual discurre la línea estará compartida, en diferentes tramos, por otras instalaciones de producción de energía eléctrica, objeto de otros proyectos (expedientes GE-M/11/20 y GE-M/52/20).

- Recorrido línea: Polígono 147, parcela 2, 136, 9001, 9016, 9004, 69, 9002, 31, 9012 y 67 del término municipal de Mérida (Badajoz).
- Referencia catastral: 06083A147000020000UF, 06083A147001360000UD, 06083A147090010000UR, 06083A147090160000UB, 06083A147090040000UI, 06083A147000690000UK, 06083A147090020000UD, 06083A147000310000UP, 06083A147090120000UU, 06083A147000670000UM, 0133301QD3103S0001LG y 0133314QD3103S0001JG.

— Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 5.399.341,57 €.

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>,

y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 17 de agosto de 2021. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNANDEZ.



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 23 de agosto de 2021 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual del PGOU relativa a la calificación urbanística de parcela situada en Avda. Presidente Juan Carlos Rodríguez Ibarra. (2021081138)

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 29 de junio de 2021, acordó por unanimidad, aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo relativa a calificación urbanística de parcela situada en Avenida Presidente Juan Carlos Rodríguez Ibarra, redactada por el arquitecto municipal, D. Jorge Jiménez Retamal, incorporando al documento las correcciones indicadas en los informes sectoriales recibidos.

El objeto de la modificación puntual es el cambio de calificación de de las parcelas situadas en el número 153-155-159 de la Avenida Presidente Juan Carlos Rodríguez Ibarra, con referencia catastral 6844857QC2864S0001PK, 6844856QC2864S0001QK y 6844854QC2864S0001YK. pasando de estar calificados como Residencial Zona G a Público y Terciario Zona P2.

Se crea un nuevo artículo en las Normas Urbanísticas, artículo 167 bis, que recoge las determinaciones establecidas para la nueva zona de ordenación creada:

Artículo 167.bis – Zona P2:

Toda edificación que se ubique en esta zona cumplirá las especificaciones siguientes:

	Zona P2 (Art. 167 bis NNUU)
Parcela mínima	Sin definir
Fachada mínima	Sin definir
Ocupación máxima planta baja	100 %
Ocupación máxima otras plantas	100 %
Número máximo de plantas	Sin definir
Número mínimo de plantas	Sin definir



Altura máxima permitida	12 m
Tipologías autorizadas	Manzana cerrada densa (MD) Manzana cerrada con patio (MM) Aislada (AS) Bloque abierto (BQ)
Edificabilidad máxima	3 m ² /m ²
Usos permitidos	Público Terciario
Retranqueos a fachada	Libre
Retranqueos a linderos	Libre
Dotación de aparcamientos	1 plaza por cada 75 m ² edificabilidad

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el artículo 49.3.q) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, una vez que se ha procedido a la inscripción de la citada modificación del Plan General en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adscrito a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, con el número BA/064/2021.

Almendralejo, 23 de agosto de 2021. El Alcalde-Presidente en funciones, JUAN ARIAS DOMINGUEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es